

Documento de Trabajo Nº 13/32
Madrid, noviembre 2013

La evolución de la financiación de las comunidades autónomas de régimen común, 2002-2011

Ángel de la Fuente



La evolución de la financiación de las comunidades autónomas de régimen común, 2002-2011*

Ángel de la Fuente^a

Septiembre 2013

Resumen

En este trabajo se construyen series de financiación a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal para las comunidades autónomas de régimen común durante el período 2002-11, así como series complementarias de financiación por caja y financiación destinada a competencias singulares. También se recopilan otros agregados de interés que pueden servir para relativizar la financiación autonómica, incluyendo la población ajustada regional. Estas series se utilizan en la segunda parte del trabajo para ilustrar algunos rasgos de interés de la evolución de la financiación agregada regional y de la posición relativa de las distintas comunidades autónomas en términos de financiación por unidad de necesidad.

Palabras clave: financiación autonómica.

JEL: H71, H77

*: Este trabajo forma parte de un proyecto de investigación cofinanciado por BBVA Research y la Fundación SEPI. Agradezco también la financiación del Ministerio de Ciencia e Innovación a través del proyecto ECO2011-28348 y la ayuda e información que me han proporcionado los servicios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

a: Instituto de Análisis Económico (CSIC)

1. Introducción

En este trabajo se analiza la evolución de la financiación de las comunidades autónomas de régimen común desde 2002 hasta 2011.¹ Con este fin, se construyen series de *financiación efectiva a competencias homogéneas* que intentan aproximar los recursos que el sistema ordinario de financiación autonómica habría proporcionado a los gobiernos regionales durante el período analizado para financiar las competencias comunes a todas las comunidades autónomas si éstas hubiesen aplicado una escala tributaria común en los impuestos sobre los que tienen capacidad normativa.² También se construyen series complementarias de financiación por caja y financiación destinada a competencias singulares y se recopilan otros agregados de interés que pueden servir para relativizar la financiación autonómica, incluyendo la población ajustada regional, que (hasta 2009) se calcula tanto con los criterios de reparto del sistema actual como con los de su antecesor. Estas series se utilizan en la segunda parte del trabajo para ilustrar algunos rasgos de interés de la evolución de la financiación agregada regional y de la posición relativa de las distintas comunidades autónomas en términos de financiación por unidad de necesidad.

2. Construcción de las series de financiación homogénea y de otras variables

El Cuadro 1 resume el cálculo de la financiación efectiva total a competencias homogéneas en el primer y el último año del período analizado. Los datos completos para cada comunidad autónoma de régimen común y para el conjunto de las mismas durante cada año del período de interés se recogen en el archivo Excel que acompaña a este trabajo siguiendo la estructura de los cuadros 1-5. Para el año 2009, en el archivo se incluyen tanto los recursos que habría recibido cada región con el anterior sistema de financiación (sistema 2001) como los realmente percibidos con el nuevo modelo que comenzó a aplicarse en dicho año (sistema 2009).

Con el fin de facilitar las comparaciones entre regiones, la financiación autonómica se calcula “a competencias homogéneas” --esto es, incluyendo sólo los recursos destinados a financiar un conjunto de competencias común a todas las comunidades autónomas y uniforme en el tiempo que incluye la gestión de la sanidad y de la educación pero no algunas competencias singulares (como las instituciones penitenciarias, la policía o la administración de justicia) que sólo han

¹ Además de incorporar datos para 2011, la presente versión de este trabajo introduce algunas modificaciones en relación con su antecesora (de la Fuente, 2013a) que afectan a las series de financiación de años anteriores e incorporan información proporcionada por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En primer lugar, se han revisado todas las series de Recursos REF canarios y el desglose del Fondo de Suficiencia entre los recursos destinados a competencias homogéneas y singulares (véanse las secciones 2 y 3 del Anexo). En segundo lugar, se ha trasladado del apartado de financiación a competencias homogéneas al de financiación para competencias singulares las transferencias del Instituto Social de la Marina que financiaban algunas competencias transferidas de este organismo bajo el sistema de financiación vigente hasta 2009. En tercer lugar, se ha revisado el cálculo de la recaudación homogénea por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones teniendo en cuenta que el plazo de liquidación del impuesto es de seis meses, en vez de los doce que erróneamente se suponía en versiones anteriores. (Agradezco a Ramón Barberán la observación). Finalmente, se han revisado las series de recaudación real por tributos cedidos tradicionales, en las que se introducen algunos cambios muy menores.

² El trabajo presupone una cierta familiaridad con el funcionamiento del actual sistema de financiación regional y el de su antecesor. Para un análisis detallado de tales sistemas véanse entre otros Monasterio (2002), López Laborda (2006), de la Fuente y Gundín (2008 a y b), Bosch (2010), López Laborda (2010) y de la Fuente (2010, 2012a y 2013b).

**Cuadro 1: Cálculo de la financiación efectiva a competencias homogéneas
conjunto de las comunidades de régimen común
financiación definitiva, millones de euros corrientes**

	2002	2011
1. Ingresos homog. por tributos cedidos con capacidad normativa	29.459	47.208
1.1. Ingresos homogeneizados por tributos cedidos tradicionales	12.970	10.468
1.1.1. Tasas afectas a los servicios traspasados (recaudación norm.)	697	988
1.1.2. Impuesto sobre el Patrimonio (recaudación real)	991	0
1.1.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (rec. homogénea.)	1.405	1.964
1.1.4. I. sobre Transm. Patrim. y Act. Jur. Doc. (rec. homogénea)	7.819	5.783
1.1.5. Tasas sobre el juego (recaudación homogénea)	1.613	1.238
1.1.6. REF Canarias	445	494
1.2. Ingresos homog. por otros tributos cedidos con capacidad normativa	16.489	36.740
1.2.1. IRPF (sin ejercicio capacidad normativa)	14.547	35.480
1.2.2. Impuesto de matriculación (sin ejercicio capacidad normativa)	1.189	505
1.2.3. Imp. sobre la venta minorista de hidrocarb. (sin ej. cap. norm)	753	756
2. Ingresos por tributos cedidos sin capacidad normativa	19.794	36.234
2.1. IVA	12.920	24.651
2.2. Impuestos Especiales (excepto el de electricidad)	6.184	10.214
2.3. Impuesto sobre el consumo de electricidad	690	1.370
3. Transferencias del Estado a competencias homogéneas	20.684	13.609
3.1. Fdo. de Suficiencia a competencias homogéneas	20.475	1.419
3.2. Garantía sanitaria	209	0
3.3. Dotación adicional sanidad II Conf. de Presidentes		0
3.4. Compensación supresión Impuesto de Patrimonio		
3.5. Transferencia del Fondo de Garantía		7.053
3.6. Fondo de Cooperación		1.792
3.7. Fondo de Competitividad		2.992
3.8. Compensación Disposición Adicional Tercera		0
3.9. Ajuste a 3.1. por valoración de las políticas lingüísticas		354
4. Total = financiación efectiva a competencias homogéneas	69.937	97.052

Notas:

- Sobre el cálculo de los recursos REF, véase la sección 2 del Anexo.
- El Fondo de Suficiencia a competencias homogéneas se calcula para el año base del sistema 2001 a partir de los datos se ofrecen en MEH (2006) sobre la dotación total de este Fondo en el año base y de la valoración de las competencias no homogéneas a 1 de enero de 2002 suministrados por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP. El valor del Fondo de Suficiencia a competencias homogéneas en el año base de 1999 se hace evolucionar con el ITE correspondiente. (Véase la sección 3 del Anexo para más detalles). Para el nuevo sistema, se dispone de datos sobre la valoración de las competencias no homogéneas en las sucesivas liquidaciones del sistema, MEH (2011a) y MHAP (2012a y 2013a). Estas cifras se restan de la dotación total del Fondo de Suficiencia para obtener su valoración a competencias homogéneas.
- La compensación por la supresión del impuesto de Patrimonio sólo aparece como partida independiente en los datos de 2009 bajo el anterior sistema de financiación. Esta partida se integra en *el statu quo* del nuevo sistema en el mismo año.
- Fuentes: REF Canarias: MHAP (2012a y 2013a), MEH (2011a) para 2009-11; en otros años, IGCAC (varios años), liquidación de los PGE (varios años) y consulta directa a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (véase la sección 2 del Anexo). Recaudación homogeneizada por ITP y AJD, Sucesiones y tasas sobre el juego: sección 1 del Anexo. Dotación adicional para sanidad: MEH (varios años, b). Recaudación real tributos cedidos tradicionales: MHAP (2012b) hasta 2004 para evitar las lagunas que presenta en esos años la serie de la Inspección General de Servicios (IGS); para años posteriores, datos de la IGS proporcionados por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Resto de variables: liquidaciones del sistema de financiación (MEH, varios años, a y MHAP, 2012a y 2013a).

sido asumidas hasta el momento por determinadas comunidades.³ Por la misma razón, los ingresos correspondientes a Canarias incluyen los recursos adicionales que esta región obtiene fuera del sistema ordinario de financiación regional gracias al peculiar Régimen Económico y Fiscal del que disfruta (los llamados Recursos REF)⁴ y los ingresos tributarios de las comunidades autónomas se contabilizan de una forma que intenta aproximar la recaudación que se habría obtenido de haberse aplicado una normativa común en todas ellas (esto es, *a igual esfuerzo fiscal*).

La financiación efectiva se construye como la suma de tres grandes partidas: los rendimientos homogeneizados de los tributos cedidos a las comunidades autónomas con capacidad normativa, los rendimientos reales de los tributos cedidos sin capacidad normativa y las transferencias del Estado y de otras comunidades. Con la excepción del Fondo de Suficiencia, las partidas incluidas dentro de esta última rúbrica varían con el tiempo. Con el cambio al nuevo modelo de financiación que se introduce en 2009 desaparecen ciertas transferencias menores ligadas en teoría a la financiación de la sanidad⁵ y aparecen nuevas transferencias estatales y entre regiones que se vehiculan a través de los Fondos de Convergencia Autonómica y del Fondo de Garantía. Para el caso del nuevo sistema de financiación, en la fila 3.9 del Cuadro 1 se introduce un ajuste que deshace la discutible revisión al alza en la valoración oficial de las políticas de “normalización” lingüística incluida en el Acuerdo de financiación de 2009, lo que se traduce en una corrección al alza del valor del Fondo de Suficiencia a competencias homogéneas (y a la baja en la financiación destinada a las competencias singulares que se recoge en el Cuadro 2).⁶

Los ingresos tributarios de las comunidades autónomas se calculan de una forma que intenta aproximar la recaudación que se habría obtenido en cada una de ellas aplicando una escala de

³ La financiación efectiva que aquí se calcula tampoco incluye los recursos complementarios que proporcionan el Fondo de Compensación Interterritorial y los Fondos Estructurales europeos para promover el desarrollo de las regiones más atrasadas, ni las aportaciones extraordinarias de la Administración Central para fines específicos a través de convenios y mecanismos similares.

⁴ En Canarias no se aplican buena parte de los tributos indirectos estatales (el IVA y algunos impuestos especiales). En contrapartida, existen figuras tributarias propias de las islas (el Impuesto General Indirecto Canario o IGIC, los arbitrios insulares y los impuestos canarios sobre combustibles y de matriculación) que gravan las mismas bases a tipos más reducidos y cuyos rendimientos se reparten entre la administración autonómica y las corporaciones locales de las islas. A efectos del sistema de financiación, los rendimientos de estos tributos que corresponden a la comunidad autónoma no se deducen de sus necesidades de gasto para calcular el Fondo de Suficiencia. De hecho, hasta 2008, los recursos REF se mantenían completamente al margen del sistema ordinario de financiación. Esto ha cambiado con la actual ley de financiación regional, pero sólo a efectos del reparto del Fondo de Competitividad.

⁵ Se trata de la aportación adicional del Estado acordada en la II Conferencia de Presidentes (que se pagó entre 2006 y 2009) y la garantía sanitaria del viejo sistema 2001.

⁶ Como parte del nuevo acuerdo de financiación, la valoración oficial de las competencias de política lingüística se ha multiplicado por 3,5, lo que implica una transferencia de 237 millones adicionales en 2009 a las cuatro comunidades con una segunda lengua cooficial. Si respetásemos la valoración oficial de tales competencias, esta partida se integraría en la financiación de las competencias singulares y no sería visible en la financiación a competencias homogéneas que se calcula en el Cuadro 1 y que es el agregado que habitualmente se utiliza para realizar comparaciones entre regiones. Sin embargo, esto no parece razonable. Suponiendo que las competencias de política lingüística hubiesen sido medianamente bien valoradas en su momento, un incremento de tal magnitud en su valoración resulta difícil de justificar. Puesto que además nada obliga a las comunidades beneficiarias a dedicar estos recursos a la promoción de sus respectivas lenguas cooficiales, parece más razonable tratar este incremento de recursos como un aumento de la financiación a competencias homogéneas, lo que se consigue con la corrección realizada en los cuadros 1 y 2.

gravamen común. En el caso de los tributos cedidos o compartidos que son gestionados por la Agencia Tributaria estatal (como por ejemplo el IRPF), esto es precisamente lo que captura la llamada recaudación normativa o teórica que se utiliza para realizar los cálculos del sistema, que se identifica con la recaudación que se habría obtenido en cada comunidad si ésta no hubiese hecho uso de sus facultades normativas para modificar la escala de gravamen de referencia fijada por el Estado. En el caso de los tributos gestionados por las comunidades autónomas (los llamado *tributos cedidos tradicionales*), sin embargo, la magnitud deseada no se calcula y el procedimiento utilizado para fijar la recaudación normativa⁷ prácticamente asegura que ésta no será una buena aproximación a la variable que nos gustaría medir, por lo que parece conveniente buscar una alternativa mejor.

Una posibilidad es la de utilizar la recaudación real de estas figuras en vez de su recaudación normativa. En el caso del Impuesto sobre el Patrimonio antes de su supresión, por ejemplo, la recaudación real seguramente proporcionaba una mejor aproximación de la magnitud deseada que la recaudación normativa porque las comunidades autónomas hicieron en esos años un uso muy limitado de sus competencias normativas para modificar este tributo. Para otras figuras impositivas, sin embargo, la situación es muy diferente. El caso más claro es quizás el del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), en el que numerosas regiones han ido introduciendo cambios normativos con el paso del tiempo, generalmente para establecer rebajas y bonificaciones en beneficio de los parientes más cercanos del fallecido o donante. Puesto que la escala del impuesto varía muy significativamente de una región a otra en años recientes, he optado por homogeneizar la recaudación del ISD utilizando un sencillo modelo lineal que relaciona la recaudación media por fallecido en cada región con su PIB per cápita. La recaudación agregada observada en cada año se distribuye entre los distintos territorios en proporción a la predicción del modelo estimado, aproximándose así la recaudación que se obtendría en cada región de acuerdo con su renta si todas ellas aplicasen una escala homogénea de gravamen (que es lo que llamaré la *recaudación homogénea* del impuesto).

También se ha realizado un ajuste para intentar aproximar la recaudación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) que se habría obtenido en cada región con los tipos que se aplican en la mayoría de ellas a la compraventa de vivienda libre. En el caso de las tasas sobre el juego, he calculado en primer lugar el tipo impositivo medio del impuesto en el conjunto del territorio de régimen común en cada año dividiendo la recaudación total del tributo por la cantidad total jugada en los juegos de gestión privada autorizados por las comunidades autónomas que son gravados por dicho tributo (casinos, bingos y máquinas recreativas).⁸ La recaudación homogeneizada se estima aplicando

⁷ Básicamente, la recaudación real de cada tributo en el momento de su cesión se actualiza con un índice de evolución que (para la mayor parte de los tributos y el grueso del período considerado) es el mismo para todas las comunidades autónomas y recoge la recaudación del Estado por una cesta diferente de impuestos. Para más detalles, véase de la Fuente (2010).

⁸ No se incluyen aquí los juegos gestionados por la ONCE y por la empresa pública estatal Loterías y Apuestas del Estado, que no están sujetos a impuestos autonómicos.

dicho tipo impositivo medio a la cantidad total jugada en cada región.⁹ En el caso del Impuesto sobre Patrimonio, he identificado la recaudación homogénea con la real por la razón apuntada más arriba. Finalmente, para las tasas afectas a los servicios traspasados utilizo la recaudación normativa tomada de las liquidaciones del sistema por ser éste el único dato disponible.¹⁰

La financiación por caja y la financiación para competencias singulares

Es importante distinguir entre la financiación definitiva que corresponde a cada comunidad autónoma en un año determinado con un criterio de devengo y los ingresos reales que ésta percibe “por caja” con cargo al sistema durante dicho ejercicio. En el caso de los tributos gestionados directamente por las comunidades autónomas, ambos conceptos coinciden al menos aproximadamente. En el caso de las transferencias estatales (ligadas por ejemplo al Fondo de Suficiencia) y de los impuestos gestionados por la Agencia Tributaria estatal (incluyendo el IRPF y el IVA), sin embargo, existe una diferencia que puede llegar a ser importante entre ambos conceptos. En el caso de estas partidas, lo que las comunidades ingresan realmente a lo largo del año t son una serie de entregas a cuenta basadas en las previsiones recogidas en los Presupuestos Generales del Estado que se ingresan por doceavas partes mensuales así como, en algunos años, ciertos anticipos a cuenta de la financiación definitiva. La diferencia entre los ingresos definitivos que corresponden a cada región en el año t y las entregas a cuenta y anticipos percibidos por ésta a lo largo del ejercicio se paga (o al menos se calcula) dos años más tarde, una vez se dispone de todos los datos necesarios para realizar la liquidación del sistema. En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Convergencia, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta. Por lo tanto, en el año t las regiones ingresan las entregas a cuenta correspondientes al ejercicio en curso y, en principio, la liquidación de $t-2$, mientras que la liquidación de t se realiza en $t+2$.

Los datos que se ofrecen en el Cuadro 1 corresponden a la *financiación definitiva* o por devengo de las comunidades autónomas. Para pasar de esta magnitud a la *financiación por caja*, basta con un sencillo ajuste. Tal como hemos visto, la financiación definitiva (*FINDEF*) de la región i en el año t es la suma de dos términos. El primero es lo que podemos llamar los ingresos a cuenta de los recursos del sistema en el año en curso, *IAC*, definidos como la suma de entregas y anticipos a cuenta de tales recursos y de la recaudación de los tributos gestionados directamente por la región. El segundo término es el saldo de la liquidación del mismo ejercicio, *LIQ*, incluyendo en su caso la dotación de los Fondos de Convergencia. Esto es,

$$(1) \text{FINDEF}_{it} = \text{IAC}_{it} + \text{LIQ}_{it}$$

⁹ Los detalles de estas correcciones se discuten en la sección 1 del Anexo. Sobre el uso que las comunidades autónomas han hecho de sus competencias normativas en materia tributaria, véase MEH (varios años, c) y MHAP (varios años).

¹⁰ El valor real de tales tasas está incluido en el capítulo 3 de ingresos (tasas, precios públicos y otros ingresos) en las liquidaciones de los presupuestos autonómicos que publica el Ministerio de Hacienda (<http://serviciosweb.meh.es/apps/publicacionliquidacion.aspx/menuInicio.aspx>). Sin embargo, este capítulo incluye ingresos de naturaleza muy diversa y los criterios utilizados para su desglose parecen variar de una comunidad a otra de una forma que hace difícil aislar unos ingresos razonablemente homogéneos por tasas que no incluyan otras partidas como el canon de saneamiento y similares.

La financiación por caja (*FINCAJA*), por otra parte, es la suma de IAC_{it} y de los ingresos netos de la comunidad por las liquidaciones realmente pagadas o ingresadas (mediante transferencia o compensación) en el año t , $INGLIQ_{it}$. En circunstancias normales tendremos $INGLIQ_{it} = LIQ_{it-2}$ dado que las liquidaciones se practican con dos años de retraso. En casos excepcionales, sin embargo, (como los de los años 2008 y 2009) los saldos de la liquidación pueden aplazarse y devolverse de forma fraccionada a lo largo de varios ejercicios, en cuyo caso deberán incluirse en $INGLIQ_{it}$ todos los pagos realizados o recibidos en el año t con cargo a las liquidaciones de $t-2$ y años anteriores. Por lo tanto, la relación entre las dos magnitudes de interés vendrá dada por

$$(2) \quad \begin{aligned} FINCAJA_{it} &= IAC_{it} + INGLIQ_{it} = IAC_{it} + LIQ_{it} - LIQ_{it} + INGLIQ_{it} \\ &= FINDEF_{it} - LIQ_{it} + INGLIQ_{it} \end{aligned}$$

Cuadro 2: Financiación por caja a competencias homogéneas y recursos para competencias singulares, conjunto de las comunidades autónomas de régimen común millones de euros corrientes

	2002	2011
4. Financiación definitiva a competencias homogéneas (devengo)	69.937	97.052
- 5.1. saldo de la liquidación del ejercicio (LIQ_{it}) a comps. homog.	2.734	4.112
+ 5.2. ingresos por liquidaciones de años pasados percibidos durante el ejercicio ($INGLIQ_{it}$) a competencias homogéneas	1.291	-1.059
+ 5.3. ajuste a caja de la compensación por las supresión del IGTE*	30	5
= 5. Financiación por caja a competencias homogéneas	68.524	91.885
6. Recursos para competencias singulares (devengo)	2.528	4.757
6.1. Fondo de Suficiencia para competencias singulares	2.141	5.111
6.2. = - 3.9, ajuste a 6.1 por valoración políticas lingüísticas		-354
6.3. Transferencias por coste de los servicios traspasados**	387	
6.4. Transferencias del ISM para competencias traspasadas	49	0

Notas:

- (*) En el caso de Canarias hay que tener en cuenta las diferencias entre caja y devengo ligadas a la compensación al Estado por la supresión del IGTE. Véase la sección 2 del anexo.
- (**) El dato de 2011 todavía no está disponible.
- Un signo negativo en 5.1 o 5.2 indica saldos deudores de las comunidades autónomas (favorables al Estado).
- Fuente: liquidaciones del sistema de financiación regional (MEH, varios años, a y MHAP, 2012a y 2013a) excepto cuando se indica lo contrario más abajo.
- Liquidación de 2009 con el sistema 2001 (no aparece en el cuadro pero sí en el archivo adjunto): la liquidación de 2009 (MEH, 2011a) ofrece datos de la liquidación de los tributos sujetos a liquidación calculada con el sistema antiguo y permite reconstruir lo que habría sido la liquidación del Fondo de Suficiencia con ese sistema. Para calcular esta última magnitud, se cuenta con la dotación definitiva del Fondo de Suficiencia del sistema anterior. Las entregas a cuenta del mismo se obtienen por diferencia entre las entregas totales a cuenta de los recursos del sistema (Cuadro 2.1.2 de la liquidación, primera columna) y las ligadas a recursos tributarios, que se calculan por separado en otros cuadros. He comprobado que el importe así obtenido coincide con el recogido en los PGE, excepto en los casos de Madrid y Baleares, donde tal importe es negativo y no aparece en la sección de transferencias a entes territoriales sino que se incluye sin desglosar por regiones en una única partida de ingresos estatales por transferencias del Fondo de Suficiencia que podría incluir también la liquidación de 2007.
- Transferencias por el coste de los servicios traspasados: MEH (varios años, b).
- Transferencias del ISM: MEH (varios años, b).
- Ingresos por liquidaciones de ejercicios anteriores percibidos en 2002 y 2003. Se toman de las ediciones de 2002 y 2003 de *Las Haciendas Autonómicas en Cifras* (MEH, varios años b, cuadro 11 en las pp. 58 y 61 respectivamente).

Puesto que lo que nos interesa es la financiación a competencias homogéneas (tanto definitiva como por caja) a la hora de aplicar esta expresión, ha de tenerse cuidado de extraer tanto de LQ_{it} como de $INGLIQ_{it}$ la parte de las liquidaciones y de sus pagos que corresponde a las competencias singulares. Esta cantidad se aproxima utilizando el peso de la financiación destinada a competencias singulares en el total de los ingresos autonómicos por los recursos sujetos a liquidación (participación en grandes impuestos compartidos y transferencias del Estado y de otras comunidades a través del Fondo de Garantía), calculada para cada año con datos de financiación definitiva o devengo.¹¹ El porcentaje correspondiente al año t se aplica a la liquidación del mismo año en el momento en el que esta se realiza y en el de su pago, esto es, se utiliza para corregir a la baja tanto LQ_{it} como la partida o partidas de $INGLIQ$ que reflejen los pagos correspondientes a tal liquidación (generalmente $INGLIQ_{it+2}$).

El cálculo de la financiación por caja del conjunto de las comunidades autónomas de régimen común en los años 2002 y 2011 se resume en el Cuadro 2. Para 2009 en el archivo adjunto se ofrece tanto el dato real con el sistema realmente aplicado como una estimación de los resultados que se habrían obtenido de haberse mantenido el sistema anterior sin cambios. Comenzando en 2011, $INGLIQ$ incluye (con signo negativo) las retenciones practicadas a las comunidades autónomas para comenzar a devolver los saldos aplazados favorables al Estado de las liquidaciones de 2008 y 2009.

La financiación de las competencias singulares se incluye en principio en el Fondo de Suficiencia.¹² Sin embargo, existe también una partida de transferencias por el coste de los servicios traspasados en la que se recoge la financiación destinada a competencias traspasadas recientemente que todavía no se han integrado en el Fondo de Suficiencia o a ciertas competencias de largo y complicado traspaso, como la policía autonómica catalana, cuyo coste se ha financiado hasta años recientes a través de un convenio específico. Finalmente, en la financiación para competencias singulares se incluían (bajo el sistema 2001 pero no en el actual) una serie de transferencias anuales del Instituto Social de la Marina (ISM) que servían para financiar ciertas competencias de este organismo que habían sido transferidas a algunas comunidades autónomas.

¹¹ La financiación para competencias singulares se integra en el Fondo de Suficiencia, por lo que en principio lo más lógico sería hacer los cálculos teniendo en cuenta las entregas a cuenta y la liquidación de ese Fondo y no la del conjunto de los recursos sometidos a liquidación. Sin embargo, la liquidación del Fondo de Suficiencia se ha convertido en los últimos años en un agregado muy volátil como consecuencia del cambio del sistema y de algunas de las peculiaridades del nuevo modelo, por lo que he optado por tomar una referencia más estable para repartir la financiación por competencias singulares de un ejercicio entre las entregas a cuenta y la liquidación.

¹² Para un listado (no exhaustivo) de las competencias singulares asumidas por sólo algunas regiones, véase la sección IV.2 de MEH (2011a). Entre ellas están los medios materiales y personales al servicio de la administración de justicia, las instituciones penitenciarias y la policía autonómica, la llamada “normalización lingüística” y la financiación de las competencias de las antiguas diputaciones provinciales en el caso de ciertas comunidades uniprovinciales en las que estos organismos han sido suprimidos.

Recaudación real y normativa por ciertos tributos cedidos

En el Cuadro 3 se ofrecen algunos datos adicionales sobre la recaudación de ciertos tributos cedidos. En su primer bloque se muestra la recaudación real de algunos impuestos, incluyendo el tramo autonómico del IRPF, teniendo en cuenta el uso que las comunidades han hecho de su capacidad normativa para modificar las escalas de gravamen de dichos tributos.¹³ En la fila 8 se muestra la recaudación normativa total del conjunto de los impuestos cedidos tradicionales y de las tasas afectas a los servicios traspasados. Este dato se necesita para calcular la transferencia del Fondo de Garantía y substituye a la recaudación homogeneizada por los tributos cedidos tradicionales (fila 1.1) en los cálculos realizados en el Cuadro 1 si se desea obtener la financiación teórica o normativa del sistema (que es la magnitud que aparece en sus liquidaciones oficiales) en vez de lo que he llamado aquí su financiación efectiva. (A estos efectos, tampoco se realiza el ajuste a la valoración de las competencias de política lingüística recogidas en la fila 3.9 del Cuadro 1).

**Cuadro 3: Recaudación real y normativa por ciertos tributos cedidos
conjunto de las comunidades autónomas de régimen común
millones de euros**

	2002	2011
7. Recaudación real con uso de la capacidad normativa		
7.1. IRPF	14.498	34.978
7.2. Sucesiones y donaciones (ISD)	1.405	1.964
7.3. Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos doc. (ITP y AJD)	7.555	5.861
7.4. Venta minorista de hidrocarburos (IVMDH)	753	1.243
7.5. Tasas sobre el juego	1.613	1.238
7.6. Impuesto de matriculación	1.189	508
8. Rec. normativa por tributos cedidos tradicionales y tasas afectas	8.471	13.531

- Fuentes: Recaudación real tributos cedidos tradicionales: MHAP (2012b) hasta 2004 para evitar las lagunas que presenta en esos años la serie de la Inspección General de Servicios (IGS); para años posteriores, datos de la IGS proporcionados por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Recaudación real del IRPF e IVMDH y recaudación normativa por tributos cedidos tradicionales y tasas afectas: liquidaciones del sistema de financiación (MEH y MHAP, varios años)

La recaudación normativa por tributos cedidos tradicionales y tasas afectas en 2009 bajo el sistema 2001 se toma de MEH (2011a, cuadro 1.1.2.1). Con la introducción del sistema 2009, la recaudación normativa de algunos tributos tradicionales se revisa al alza. Por eso hay (en el archivo adjunto) dos datos distintos para este agregado en el año 2009, uno bajo el sistema 2001 y otro bajo el sistema 2009.

Población ajustada, PIB y deflactor del PIB

En el Cuadro 4 se recogen algunas magnitudes que pueden servir de referencia a la hora de analizar la evolución de la financiación regional. Además del PIB regional¹⁴ y del deflactor del

¹³ La recaudación real de los tributos cedidos tradicionales se toma de MHAP (2013b) y de BADESPE. Las liquidaciones del sistema (MEH, varios años, a) generalmente no ofrecen un desglose completo de este agregado por figuras tributarias. Los datos de ambas fuentes, además, no siempre coinciden exactamente, aunque las discrepancias entre ellas son menores y parecen deberse fundamentalmente a diferencias de periodicidad pues tienden a compensarse a lo largo del tiempo.

¹⁴ La serie de PIB a precios corrientes se han obtenido enlazando las bases 2000 y 2008 de la Contabilidad Regional de España utilizando el llamado método mixto de enlace con una vida media de diez años (con

PIB nacional (que se utiliza para expresar el PIB y la financiación de todas las comunidades a precios constantes de 2008), el cuadro recoge tres indicadores de población (que coinciden entre sí en el agregado pero no región a región): la población observada a 1 de enero de acuerdo con el padrón y la población ajustada, calculada utilizando las variables de reparto y las ponderaciones que se fijan en el sistema 2001 y en el sistema 2009, actualizando en ambos casos los valores de tales variables año a año.

**Cuadro 4: Otras magnitudes de interés
conjunto de las comunidades autónomas de régimen común**

	2002	2011
9. Otros agregados de interés		
9.1. PIB a precios corrientes (millones de euros)	669.644	974.851
9.2. Deflactor del PIB del territorio de régimen común	0,803	1,005
9.3. PIB a precios constantes de 2008 (con deflactor nacional)	834.009	970.037
9.3. Población (padrón a 1 de enero)	39.014.649	44.202.984
9.4. Población ajustada (con criterios del sistema 2001)	39.014.649	
9.5. Población ajustada (con criterios del sistema 2009)	39.014.649	44.202.984

- *Fuentes:* PIB: INE (2013a) y enlace propio. Población total y su composición por edades: INE (2013c). El desglose detallado por edades (año a año) del padrón del que se obtienen algunas de las variables de reparto del sistema se toma del apartado "principales series de población desde 1998" dentro de la sección de la web del INE dedicada a la explotación estadística del padrón. Población protegida por el Sistema Nacional de Salud: (MSPSI, 2011). Población protegida equivalente a efectos de gasto sanitario: GTS (2007), CPFF (2009) y MEH (2011a). El resto de las variables de reparto se toman de MEH (2006), CPFF (2009), MEH (2011a) y MHAP (2012a y 2013a).

- *Nota:* la población ajustada bajo los criterios del sistema 2001 se calcula sólo hasta 2009, que es el primer año de aplicación del nuevo sistema.

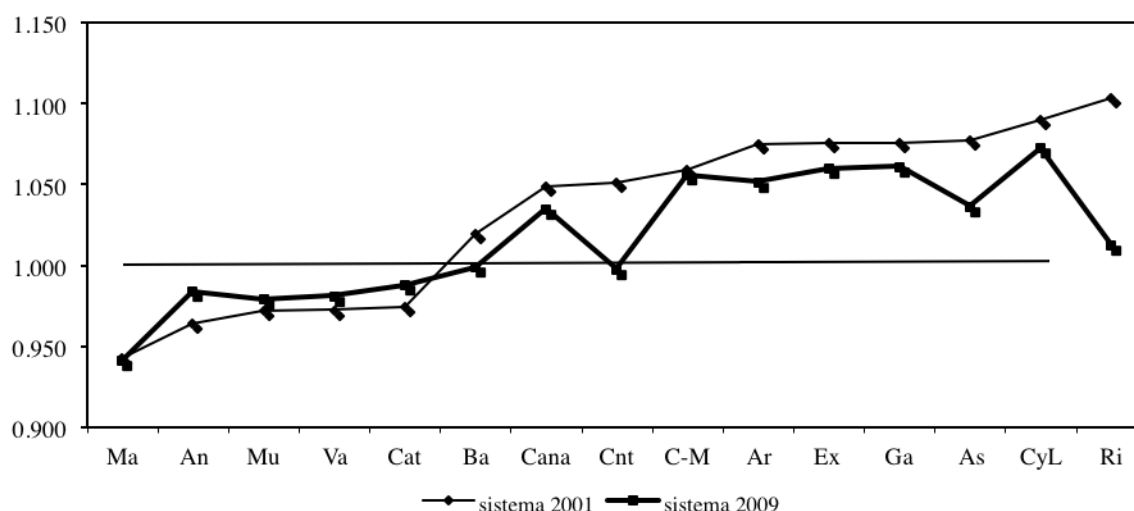
La población ajustada se calcula aplicando la fórmula de reparto del sistema de financiación (de hecho, la del Fondo de Garantía en el caso del sistema actual) a la población total del conjunto de las comunidades de régimen común en vez de a los recursos financieros del sistema. Lo que se consigue con esta operación es ponderar las poblaciones regionales por un factor que recoge (la estimación que hace el sistema de) el coste por habitante en cada región de prestar los servicios públicos de titularidad autonómica a un nivel uniforme de calidad.¹⁵ De esta forma se introduce una corrección por el hecho de que los costes por habitante de los servicios públicos son mayores en las regiones más envejecidas o más extensas, por citar sólo dos de los factores relevantes. Al dividir la financiación por la población ajustada en vez de por la población real, se obtiene un indicador de la tasa de cobertura de las necesidades de gasto de las distintas regiones. Este indicador de *financiación por habitante ajustado* o por unidad de necesidad es el que utilizaré más adelante para realizar comparaciones entre regiones.¹⁶

datos descargados de la página web del INE en febrero de 2013). (Véase la sección 2.3 de de la Fuente, 2012b). En el caso del deflactor del PIB nacional, el enlace se realiza por retropolación.

¹⁵ Véase el Anexo a de la Fuente y Gundín (2009).

¹⁶ No existe información fácilmente accesible sobre algunas de las variables que se utilizan para calcular la población ajustada en todos los años, por lo que en algunos casos ha sido necesario estimar su valor. En particular, sólo dispongo del número de entidades singulares de población correspondiente a los años 1999, 2007, 2009 y 2010. Puesto que esta variable varía muy despacio con el paso del tiempo, he optado por interpolarla linealmente entre los años disponibles. La población protegida equivalente a efectos de gasto sanitario se toma de GTS (2007) para 2002-05, del nuevo acuerdo de financiación (CPFF, 2009) para 2007 y de la liquidación del sistema de financiación desde 2009 en adelante (MEH, 2011a y MHAP, 2012a y 2013a). Para estimar su valor en los años 2006 y 2008, se procede como sigue. En primer lugar, se calcula el

Gráfico 1: Indicadores de necesidades de gasto por habitante implícitos en las fórmulas de reparto de los dos últimos sistemas de financiación calculados con datos del año 2009



El Gráfico 1 muestra el efecto del último cambio de modelo sobre el indicador de necesidades de gasto por habitante que está implícito en las fórmulas de reparto del sistema de financiación. Trabajando con datos de 2009, el gráfico muestra el valor de este indicador calculado de acuerdo con los criterios teóricos de reparto del sistema actual y con los de su antecesor. En términos generales, ambos criterios generan una ordenación similar de las regiones de acuerdo con el coste unitario estimado de los servicios de titularidad autonómica y un abanico parecido de valores de este indicador. La principal excepción afecta a las regiones de menor tamaño, especialmente la Rioja y Cantabria. Debido a la eliminación del componente de costes fijos que se incluía en el sistema anterior, la estimación de las necesidades de gasto relativo de estas regiones que hace el sistema es significativamente menor con el nuevo modelo que con el anterior. Si los costes fijos son en efecto significativos, como parece sugerir la evidencia disponible (véase por ejemplo de la Fuente y Gundín, 2009), su omisión en el nuevo sistema sesgará a la baja las necesidades de gasto de las regiones más pequeñas – y al alza su financiación “aparente” por habitante ajustado.

Algunos ratios de interés

El Cuadro 5 muestra algunos ratios de interés que se calculan a partir de las variables recogidas en los cuadros anteriores. La financiación total definitiva y la financiación por caja se muestran como fracción del PIB y medidas a precios constantes de 2008 (utilizando el deflactor del PIB nacional). También se muestra la financiación por habitante ajustado (con la población ajustada calculada de acuerdo con los criterios del sistema actual y de su antecesor) a precios corrientes y constantes de 2008.

ratio entre la población protegida equivalente y la población protegida total en todos los años en los que ambas variables están disponibles. Seguidamente, el valor de este ratio de costes unitarios en 2006 y 2008 se estima por interpolación entre los años adyacentes. Finalmente, el ratio así obtenido para esos dos años se aplica al valor observado de la población protegida total en cada uno de ellos para completar la serie de población protegida equivalente.

**Cuadro 5: Algunos ratios de interés
conjunto de las comunidades autónomas de régimen común**

	2002	2011
10. Algunos ratios de interés		
10.1. Financiación efectiva/ PIB	10,44%	9,96%
10.2. Financiación por caja/ PIB	10,23%	9,43%
10.3. Fin. efectiva a precios constantes de 2008 (Meuros)	87.103	96.573
10.4. Financiación efectiva por habitante ajustado (euros)		
con los criterios del sistema 2001	1.793	
con los criterios del sistema 2009	1.793	2.196
10.5. Fin. efectiva por habitante ajustado a precios de 2008		
con los criterios del sistema 2001	2.233	
con los criterios del sistema 2009	2.233	2.185
10.6. Fin. por caja total a precios constantes de 2008	85.343	91.432
10.7. Fin. por caja por habitante ajustado a precios de 2008		
con los criterios del sistema 2001	2.187	
con los criterios del sistema 2009	2.187	2.068

- Nota: todas las variables se miden a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal

Entregas a cuenta e ingresos por caja por recursos sujetos a liquidación en 2012 y 2013

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha comenzado recientemente a publicar por adelantado el detalle por regiones de las entregas a cuenta del sistema de financiación regional así como sus previsiones para la liquidación de cada ejercicio (además de la liquidación misma, que ya se publicaba anualmente).

**Cuadro 6: Ingresos de las CCAA por recursos sujetos a liquidación
2012 vs. 2013, millones de euros**

	entregas a cuenta 2012	Liqui- dación de 2010	IVMDH	total caja 2012	entregas a cuenta 2013	liquida- ción de 2011	total caja 2013	var% 13/12
Cataluña	14.845	917	309	16,070	14.930	851	15.777	-1,80%
Galicia	5.924	362	80	6,366	6.099	317	6.400	0,78%
Andalucía	15.208	290	267	15,765	15.525	461	15.967	1,40%
Asturias	2.233	144	32	2,408	2.277	124	2.394	-0,30%
Cantabria	1.404	105	18	1,527	1.512	37	1.548	1,41%
La Rioja	755	62	6	823	804	17	819	-0,19%
Murcia	2.451	104	46	2,601	2.478	140	2.612	0,69%
Valencia	7.815	728	185	8,728	7.641	941	8.564	-1,68%
Aragón	2.789	156	32	2,977	2.870	123	2.989	0,54%
C.-La Mancha	4.064	171	104	4,338	4.169	127	4.289	-0,99%
Canarias	3.661	-47	0	3,615	3.689	81	3.764	4,29%
Extremadura	2.445	93	45	2,583	2.566	40	2.602	0,88%
Baleares	1.570	429	36	2,035	1.464	527	1.984	-2,17%
Madrid	11.196	1.272	141	12,609	11.146	311	11.476	-9,14%
Cast. y León	5.376	318	123	5,816	5.521	261	5.787	-0,60%
total	81.736	5.102	1,423	88,261	82.690	4,358	86.973	-1,37%

- Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, liquidaciones del sistema de financiación regional correspondientes a 2010 y 2011, BADESPE y <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/Regimen%20comun.aspx>

El Cuadro 6 compara los ingresos regionales por los recursos del sistema sujetos a liquidación observados en 2012 con los previstos para 2013, utilizando en ambos casos un criterio de caja. Este agregado incluye los ingresos por caja ligados a las participaciones regionales en el IRPF, IVA e Impuestos Especiales así como las transferencias de los distintos Fondos que integran el sistema de financiación (Transferencia de Garantía y de los Fondos de Suficiencia, Cooperación y Competitividad), incluyendo tanto las entregas a cuenta del año en curso como los ingresos percibidos durante el mismo por las liquidaciones correspondientes a años anteriores. Con el fin de permitir comparaciones homogéneas entre ambos ejercicios, en el año 2012 se incluyen los ingresos regionales por el Impuesto sobre la Venta de Determinados Hidrocarburos (IVMH), que desaparece en 2013 y pasa a integrarse en el Impuesto Especial sobre hidrocarburos una vez la Comisión Europea ha permitido la existencia de suplementos regionales al tipo nacional de este tributo.¹⁷ Un desglose detallado de las entregas a cuenta y de la previsión de liquidación se incluye en el archivo de datos adjunto.

Llama la atención la caída prevista en los ingresos de la comunidad de Madrid, que se sitúa en torno al 9%. Ha de tenerse en cuenta, sin embargo, que esta caída se debe fundamentalmente a la vuelta a la normalidad de la liquidación de esta región tras su atípico comportamiento en 2010. Este fenómeno, a su vez, se debe en parte a que las entregas a cuenta de 2010 todavía se calcularon con el sistema de financiación anterior, que era menos favorable para Madrid que el actual.

3. La evolución de la financiación agregada

El Gráfico 2 resume la evolución de la financiación agregada de las comunidades autónomas de régimen común entre 2002 y 2011. El gráfico ilustra dos hechos importantes. El primero es la gran sensibilidad de la financiación autonómica al ciclo económico. Y el segundo es que la mecánica del sistema, junto con los errores de previsión del Gobierno, han retrasado durante dos años la caída de los ingresos autonómicos en términos de caja, que sólo comienza a observarse en 2010. Esto ha permitido a los gobiernos regionales posponer el inicio de los ajustes exigidos por la crisis actual más de lo que habría sido prudente.

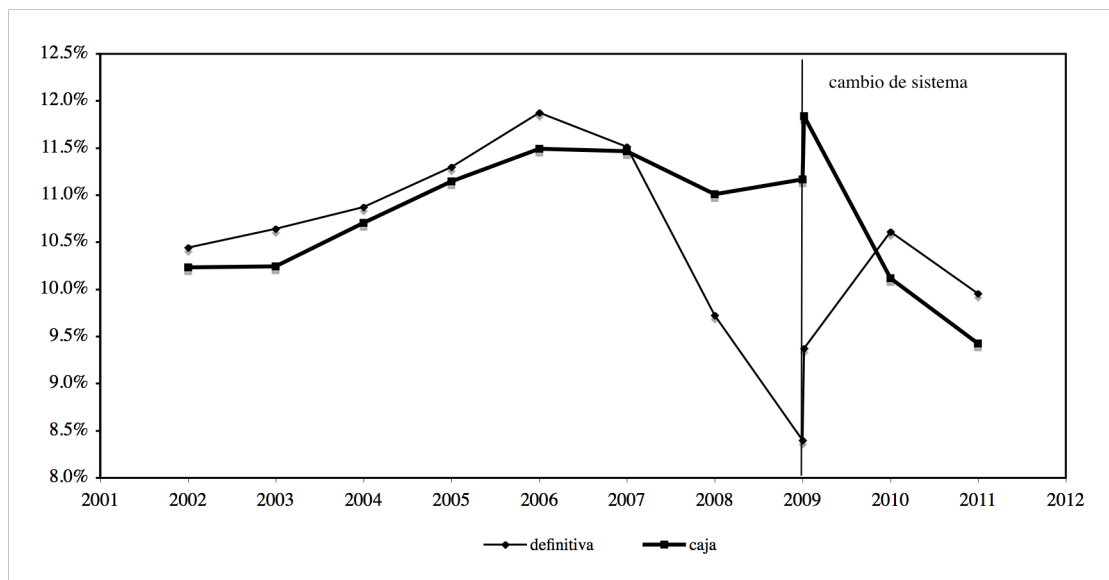
Durante el período de expansión comprendido entre 2002 y 2006, la financiación definitiva a competencias homogéneas de las comunidades autónomas de régimen común aumentó en 1,4 puntos del PIB, desde el 10,5% de este agregado hasta el 11,9%, lo que supuso un aumento de 22 puntos porcentuales en términos de financiación por habitante medida a precios constantes de 2008. Esto ha sido posible gracias a una especie de burbuja fiscal que ha tenido mucho que ver con el *boom* de la vivienda, pero no sólo con él. Durante el mismo período, los componentes más volátiles de la base tributaria (incluyendo no sólo las rentas gravadas sino también el gasto sujeto a tributación por IVA e Impuestos Especiales, lo que incluye la compra de vivienda

¹⁷ Véase <http://blog.efl.es/actualidad-juridica/derogacion-del-impuesto-sobre-las-ventas-minoristas-de-determinados-hidrocarburos>.

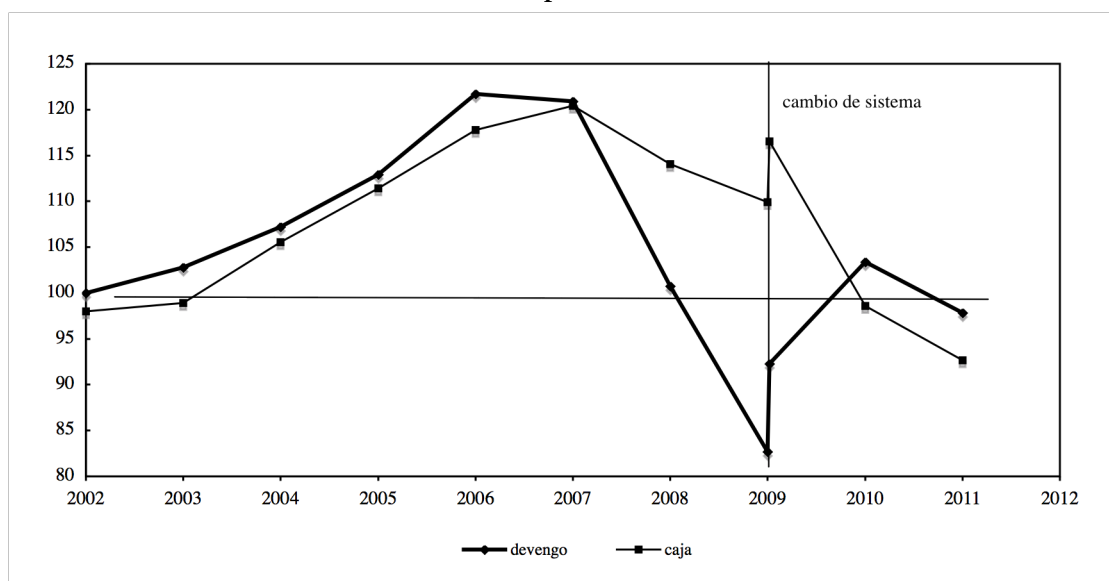
nueva) se dispararon al alza en más de 15 puntos del VAB, con el consiguiente aumento de los ingresos tributarios autonómicos y estatales (véase el Gráfico 3).

Gráfico 2: Evolución de la financiación a competencias homogéneas conjunto de las comunidades de régimen común, 2002-09

a. Financiación total como porcentaje del PIB



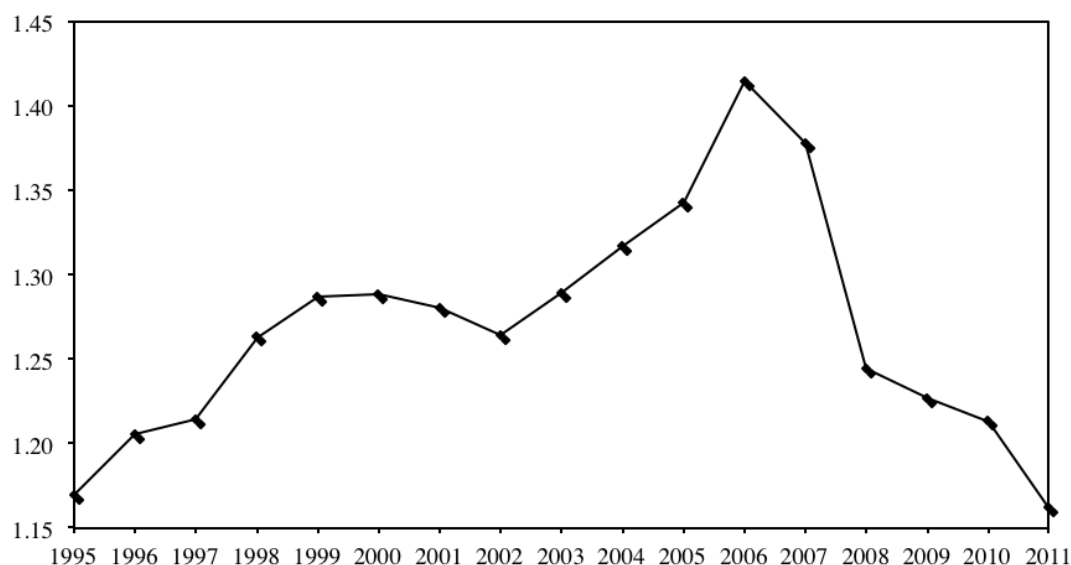
**b. Índice de financiación por habitante a precios constantes
financiación definitiva por habitante en 2002 = 100**



- *Nota:* En 2009 se muestran dos observaciones: la primera corresponde a la financiación que se habría obtenido con el sistema anterior, mientras que la segunda es la realmente recibida o devengada con el nuevo sistema.

Tras 2007, sin embargo, cambian las tornas. La relación entre la base tributaria y el VAB vuelve de golpe a niveles más normales y la recaudación tributaria se desploma. También lo hace, lógicamente, la financiación autonómica, que está ligada a los ingresos tributarios estatales y regionales, aunque el batacazo se difiere en dos años cuando consideramos la financiación por caja porque el descenso de la recaudación tarda en trasladarse a las entregas a cuenta a las regiones y porque el Gobierno ha sobreestimado en casi 35.000 millones los ingresos tributarios

Gráfico 3: Evolución de la base tributaria agregada (renta y gasto) como fracción del VAB agregado español



- Fuente: AT (2012), anexo y CNE. Nota: Se incluye la renta bruta de los hogares, la base imponible consolidada del Impuesto de Sociedades y el gasto sujeto a IVA e Impuestos Especiales.

de 2009, con el consiguiente aumento de las entregas a cuenta. De no haber sido por los recursos adicionales que el Estado ha inyectado en 2009 con motivo del cambio de sistema, la financiación definitiva se habría reducido en más de tres puntos de PIB entre 2007 y 2009, lo que habría supuesto una caída del 27% cuando esta variable se mide como fracción del PIB y del 32% en términos de financiación por habitante a precios constantes. La inyección de recursos que ha supuesto el nuevo acuerdo de financiación reduce ambas caídas en unos ocho puntos porcentuales. Aún así, la pérdida de recursos por habitante se sitúa por encima del 20% en sólo dos años en términos de financiación definitiva – pero sólo en el 3% en términos de caja. Tras el desplome de 2008-09, finalmente, la financiación definitiva se recupera apreciablemente en 2010 pero vuelve a experimentar un retroceso en 2011. Este último año es también el primero desde 2007 en el que la financiación por caja se sitúa por debajo de la financiación devengada, en parte por el comienzo de las retenciones practicadas a las comunidades autónomas para ir devolviendo gradualmente los saldos deudores de las liquidaciones de 2008 y 2009.

Otra cuestión de interés tiene que ver con la evolución de los distintos componentes de la financiación autonómica. El Cuadro 7 muestra las tasas medias de crecimiento en términos reales de los distintos componentes de la financiación efectiva a competencias homogéneas de las comunidades autónomas: las participaciones en el IRPF, IVA e Impuestos Especiales, las transferencias de la Hacienda central, los rendimientos de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (*ITP y AJD*) y el resto de los tributos cedidos y compartidos (*otros trib.*). El cuadro distingue entre los subperíodos 2002-06, 2006-09 y 2009-11 y muestra como referencia las tasas de crecimiento de la población, el PIB y la financiación efectiva total durante los mismos períodos, con todas las variables monetarias medidas a precios constantes de 2008.

Cuadro 7: Evolución de los principales componentes de la financiación efectiva a competencias homogéneas y de algunas variables de referencia, 2002-2011 por subperíodos (tasas de crecimiento anuales a precios constantes)

	2002-06	2006-09	2009-11
<i>IRPF</i>	7,10%	1,45%	-1,16%
<i>IVA</i>	5,73%	-18,16%	19,02%
<i>ITP y AJD</i>	17,04%	-30,97%	-14,00%
<i>IIEE</i>	-0,80%	-1,06%	-1,51%
<i>otros tributos</i>	4,88%	-13,26%	-4,20%
<i>transferencias</i>	4,52%	-12,52%	8,85%
<i>financiación total</i>	6,65%	-11,37%	3,39%
<i>PIB</i>	3,44%	0,19%	0,39%
<i>población</i>	1,74%	1,53%	0,47%

- *Notas:* Las magnitudes de 2009 que se utilizan para calcular las tasas de crecimiento de 2006-2009 corresponden al sistema 2001, mientras que las del sistema 2009 se utilizan para calcular la tasa de crecimiento de 2009-11. De esta forma se consigue que los porcentajes de cesión de los distintos impuestos sean homogéneos en cada subperíodo. Los impuestos especiales (IIEE) incluyen el impuesto sobre el consumo de electricidad.

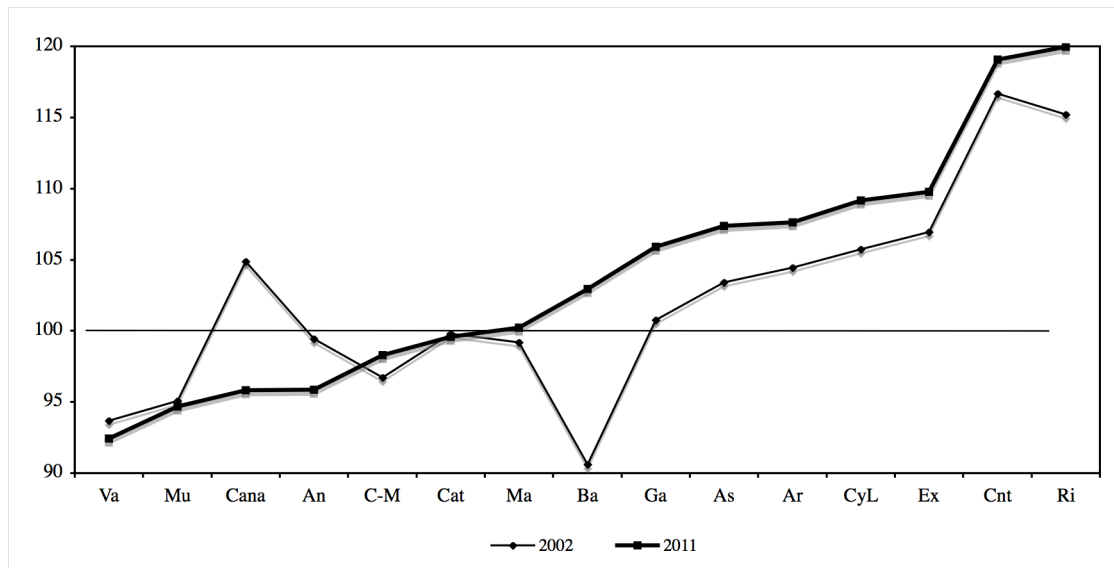
El cuadro muestra que el extraordinario crecimiento de los ingresos autonómicos que se registra durante el período 2002-06 se debe fundamentalmente al dinamismo de dos partidas tributarias: los rendimientos del IRPF y del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. La recaudación de este último impuesto, en particular, registra un incremento espectacular, con tasas de crecimiento real superiores al 17%, como resultado del *boom* experimentado por el sector de la vivienda durante este período. Tras 2006, la situación se invierte y tanto el ITP como el IVA se desploman, contribuyendo de forma muy significativa al descenso de la financiación efectiva en términos reales que, en ausencia del cambio de sistema, se habría reducido a una tasa media anual del 11,4% entre 2006 y 2009. Entre 2009 y 2011, finalmente, la financiación efectiva se recupera parcialmente, creciendo a un ritmo medio anual del 3,4% en términos reales. En esta recuperación juegan un papel importante la positiva evolución del IVA, en buena parte debida al aumento de los tipos de gravamen del impuesto, y el fuerte crecimiento de las transferencias estatales, que se aproxima al 9% anual.

4. La financiación relativa por habitante ajustado

El Gráfico 4 muestra la distribución de la financiación a competencias homogéneas por habitante ajustado en el primer y el último ejercicio del período analizado. En ambos años, encontramos diferencias difícilmente justificables en términos de financiación por unidad de necesidad. En el año 2002, algunas regiones disfrutaban de una financiación por habitante ajustado superior en más de quince puntos al promedio, mientras que la comunidad peor tratada se situaba casi diez puntos por debajo de esta referencia. En 2011 la situación no era muy distinta, si bien el “suelo” del sistema se había elevado en algo menos de dos puntos y el “techo” en algo más de tres. Comparando ambos años, resultan llamativos los cambios de posición relativa que han experimentado algunas regiones. Así, Baleares gana doce puntos entre un año y otro y la Rioja y Galicia en torno a cinco, mientras Canarias pierde nueve y Andalucía tres y medio.

El Cuadro 8 recoge la evolución año a año de los índices de financiación por habitante ajustado y el Gráfico 5 muestra la senda de un indicador de desigualdad en financiación por unidad de necesidad (la desviación estándar del índice de financiación definitiva a competencias homogéneas por habitante ajustado, normalizando a 100 el valor correspondiente a 2002). Tras pequeños altibajos iniciales, la desigualdad crece rápidamente con el inicio de la crisis, se reduce apreciablemente con el cambio de modelo y vuelve a repuntar en 2010 y 2011.

Gráfico 4: Índice de financiación a competencias homogéneas por habitante ajustado 2002 vs. 2011



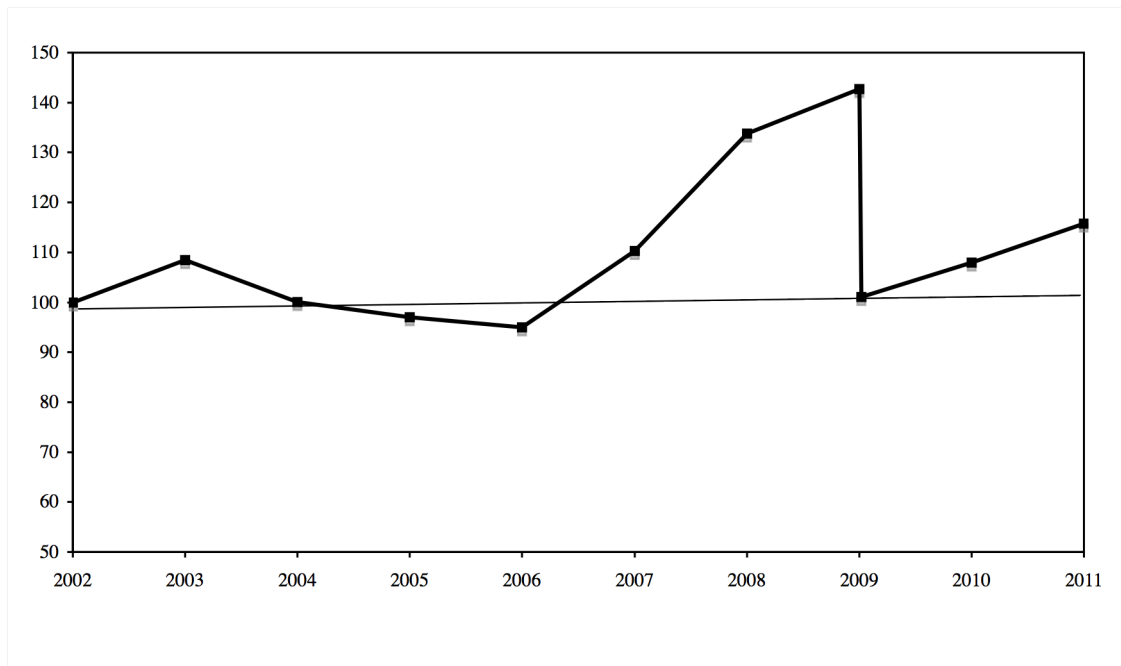
-Nota: La población ajustada se calcula en ambos años con los criterios del sistema 2009

Cuadro 8: Evolución del índice de financiación definitiva a competencias homogéneas por habitante ajustado

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	sist 01 2009	sist 09 2009	2010	2011	$\Delta 02 a$ 2011
Cataluña	99.8	99.4	100.5	99.8	99.3	96.5	97.1	101.0	103.8	99.3	99.6	-0.2
Galicia	100.8	100.5	98.9	99.5	98.9	101.8	105.2	102.4	100.1	105.5	105.9	5.1
Andalucía	99.4	100.7	101.2	100.5	101.7	102.6	100.2	96.0	92.4	95.9	95.9	-3.6
Asturias	103.4	104.1	102.5	101.3	101.4	105.2	109.2	107.8	103.1	107.4	107.4	4.0
Cantabria	116.7	117.6	116.5	119.6	118.6	119.7	119.7	124.8	118.0	117.9	119.1	2.4
La Rioja	115.2	115.6	115.9	115.3	115.3	116.1	118.4	115.5	110.3	115.8	120.0	4.8
Murcia	95.1	95.0	95.5	99.0	98.7	99.1	95.9	93.7	96.8	95.3	94.7	-0.4
Valencia	93.7	93.7	94.8	95.1	94.0	92.1	88.4	88.5	93.2	92.8	92.4	-1.2
Aragón	104.5	105.0	103.4	104.7	105.1	105.5	107.7	108.8	103.9	104.8	107.6	3.2
C.- Mancha	96.7	96.9	96.4	99.0	100.0	101.6	101.1	97.6	95.1	98.7	98.3	1.6
Canarias	104.9	103.1	102.4	100.0	99.2	100.1	97.8	93.0	91.8	95.3	95.8	-9.0
Extremadura	106.9	108.5	106.2	106.6	106.8	110.6	113.0	108.0	103.7	112.9	109.8	2.8
Baleares	90.6	87.6	89.3	93.1	93.9	90.9	87.0	86.8	101.5	102.5	102.9	12.3
Madrid	99.2	98.7	98.6	97.9	98.4	97.2	100.6	107.6	109.9	100.7	100.2	1.1
Cast. y León	105.7	105.4	104.5	104.3	103.8	106.8	109.6	108.5	104.3	109.4	109.2	3.4
promedio	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	0.0
desv. estándar	7.02	7.62	7.03	6.81	6.67	7.75	9.40	10.02	7.10	7.58	8.13	

- Nota: la población ajustada se calcula con los criterios del sistema actual (sistema 2009).

**Gráfico 5: Evolución de la desviación estándar
del índice de financiación definitiva a competencias homogéneas, 2002 = 100**



5. Conclusión

En el presente trabajo se ofrecen algunos datos que espero puedan ser de utilidad para el análisis del sistema de financiación regional y para el debate sobre su necesaria reforma. En particular, he cuantificado los resultados del sistema durante el período 2002-11 a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal, introduciendo también algunas correcciones adicionales con el fin de hacer posibles comparaciones válidas entre regiones. Las series resultantes se han utilizado para analizar la evolución de la financiación del conjunto de las comunidades autónomas y la de la posición relativa de cada una de ellas en términos de financiación por habitante ajustado.

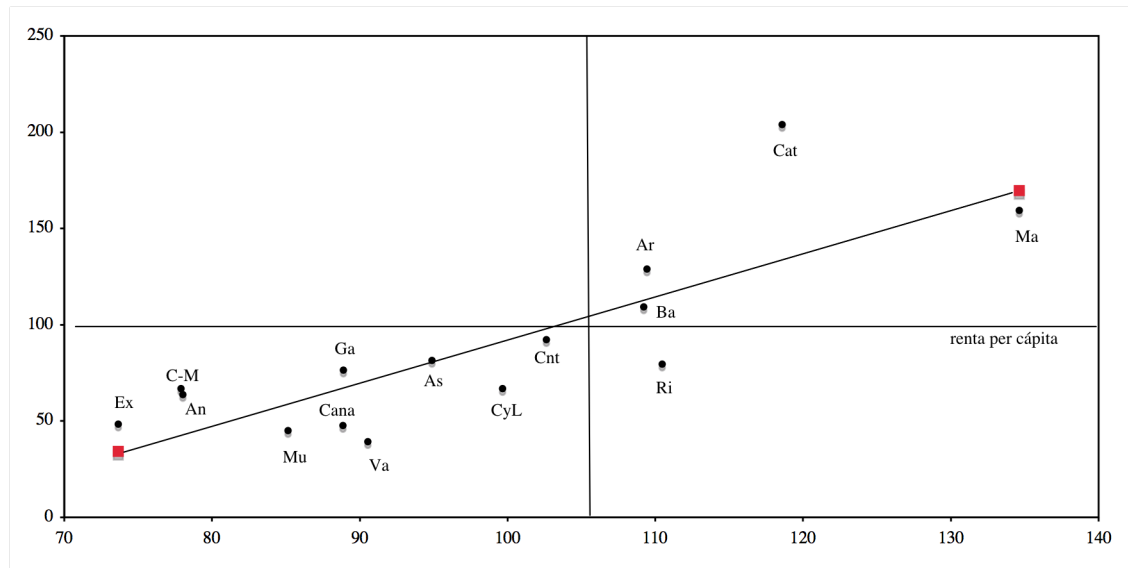
ANEXO

1. Estimación de la recaudación homogénea de ciertos tributos cedidos

1.1. Impuesto de Sucesiones y Donaciones

En este apartado se describe el procedimiento utilizado para aproximar la recaudación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que se habría obtenido en cada región si todas ellas hubiesen aplicado una normativa común, manteniendo constante la recaudación agregada del impuesto observada en cada año.

Gráfico A.1 : Impuesto sobre sucesiones y donaciones, año 2009
recaudación por residente fallecido vs. renta per cápita



En primer lugar, la recaudación real del tributo en el año t (tomada de MHAP, 2013b) se divide por el número de defunciones de residentes en $t-0.5$ (INE, 2013b) para calcular la recaudación media por fallecido suponiendo un desfase de seis meses (que es el plazo máximo para liquidar el impuesto) entre el fallecimiento y la liquidación del tributo.¹⁸ La variable así construida se normaliza por su promedio en el conjunto de las comunidades de régimen común y se regresa sobre el PIB per cápita regional en el año t (INE, 2013a), normalizado de la misma forma, tal como se ilustra en el Gráfico A.1 con datos de 2009.

Cuadro A.1: relación estimada entre los índices de recaudación por fallecido y de renta per cápita

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
<i>constante</i>	-163,3 (3,35)	-148,6 (3,90)	-152,7 (6,44)	-135,8 (4,05)	-129,1 (4,05)	-113,0 (3,45)	-103,1 (2,06)	-128,7 (2,97)	-78,7 (1,90)	-60,9 (1,28)
<i>pendiente</i>	2,766 (5,61)	2,544 (6,59)	2,550 (10,58)	2,356 (6,92)	2,267 (7,02)	2,109 (6,36)	1,945 (3,84)	2,215 (5,05)	1,802 (4,37)	1,692 (3,52)
R^2	0,7079	0,7519	0,8960	0,7867	0,7911	0,7567	0,5315	0,6628	0,5953	0,4885

- Nota: estadísticos t entre paréntesis debajo de cada coeficiente estimado.

¹⁸ El número de fallecidos durante $t-0.5$ se aproxima como la media aritmética de los fallecimientos en t y en $t-5$.

Los coeficientes estimados de estas regresiones (véase el Cuadro A.1) se utilizan para estimar lo que llamaré la *recaudación homogénea* del impuesto en cada territorio. Esta magnitud se calcula repartiendo la recaudación realmente observada del tributo en el conjunto de las comunidades de régimen común en proporción a la predicción del modelo para cada comunidad. Esto es, a cada región se le asigna un número de puntos igual al producto del número de fallecimientos de residentes en $t-0.5$ por el índice de recaudación esperada por fallecido de acuerdo con la predicción de la ecuación estimada para el año t . Finalmente, la recaudación agregada observada en t se distribuye entre regiones en proporción a su puntuación así calculada.

**Cuadro A.2: Ajuste a la recaudación del Impuesto de Sucesiones
millones de euros**

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
<i>Cataluña</i>	53,1	44,6	18,9	30,8	-12,5	-103,0	-311,1	-228,5	-105,6	99,1
<i>Galicia</i>	-28,7	-20,1	-16,9	-39,4	-51,3	-73,2	-58,5	-0,3	6,7	-27,9
<i>Andalucía</i>	-19,9	-39,2	-29,9	12,7	-11,7	-4,6	-44,7	-68,8	-58,6	-92,4
<i>Asturias</i>	-9,1	-8,6	-1,5	7,6	7,1	9,0	13,9	7,9	-32,5	-37,9
<i>Cantabria</i>	-4,4	1,2	4,9	0,1	16,6	11,2	12,8	6,5	-8,5	-13,1
<i>La Rioja</i>	-10,5	1,1	0,4	11,0	9,7	8,4	10,4	9,2	3,0	-2,8
<i>Murcia</i>	9,0	4,7	0,7	-8,4	-1,4	-1,9	9,6	15,2	15,8	17,9
<i>Valencia</i>	16,7	35,2	34,7	31,5	33,4	65,0	120,0	111,6	83,8	59,8
<i>Aragón</i>	2,3	-1,8	5,7	-0,3	-13,2	-1,3	-9,0	-3,3	-24,5	-36,9
<i>C.-La Mancha</i>	5,5	7,0	5,6	1,5	12,0	5,3	-5,7	-23,5	-5,6	1,4
<i>Canarias</i>	23,6	22,6	24,5	26,7	25,1	27,1	28,4	24,3	14,9	23,9
<i>Extremadura</i>	-8,7	-10,3	-7,0	-2,8	-8,5	-7,3	-1,6	-7,0	-5,9	-9,3
<i>Baleares</i>	-17,7	-25,5	-11,2	-7,6	-9,3	-15,1	10,0	9,7	-0,9	-6,0
<i>Madrid</i>	-3,2	-16,4	-6,5	-42,4	3,7	37,3	142,9	81,4	62,4	-6,2
<i>Cast. y León</i>	-8,1	5,5	-22,6	-20,9	0,3	43,1	82,7	65,7	55,4	30,4
<i>total</i>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

- Nota: ajuste = recaudación homogénea – recaudación real del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

El Cuadro A.2 muestra el ajuste necesario para pasar de la recaudación observada del impuesto a su recaudación homogeneizada. En el caso de Cataluña en 2009, por ejemplo, el ajuste es negativo, indicando que la recaudación real es superior a la que le correspondería a la región en base a su nivel de renta per cápita – presumiblemente, por aplicar una escala más exigente que la media. La suma de las correcciones es cero por construcción, dado que se respeta la recaudación observada total del tributo.

1.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En el caso del ITP y AJD se realiza un pequeño ajuste a la recaudación real del impuesto que sirve para aproximar la recaudación que se habría obtenido si todas las regiones aplicasen los mismos tipos impositivos a las operaciones de compraventa inmobiliaria más comunes. Los tipos impositivos que he utilizado como referencia son los fijados por casi todas las comunidades en los últimos años del período de interés como tipos generales de gravamen en las dos modalidades del impuesto: el 7% en el caso del ITP y el 1% en el del AJD. Entre 2005 y

Cuadro A.3: Tipos generales del ITP y AJD por región y año

a. Impuesto de Transmisiones Patrimoniales

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
<i>Cataluña</i>	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,50%	8,00%
<i>Galicia</i>	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%
<i>Andalucía</i>	6,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%
<i>Asturias</i>	6,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,46%	8,00%
<i>Cantabria</i>	6,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%
<i>La Rioja</i>	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%
<i>Murcia</i>	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%
<i>Valencia</i>	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%
<i>Aragón</i>	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%
<i>C.-Mancha</i>	6,00%	6,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%
<i>Canarias</i>	6,00%	6,00%	6,00%	6,50%	6,50%	6,50%	6,50%	6,50%	6,50%	6,50%
<i>Extremadura</i>	6,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%
<i>Baleares</i>	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%
<i>Madrid</i>	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%
<i>Cast. y León</i>	6,00%	6,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%
<i>tipo de referencia</i>	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%

b. Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
<i>Cataluña*</i>	0,90%	0,90%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,10%	1,20%
<i>Galicia</i>	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
<i>Andalucía</i>	0,50%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
<i>Asturias</i>	0,50%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,09%	1,20%
<i>Cantabria</i>	0,50%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
<i>La Rioja</i>	0,50%	0,50%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
<i>Murcia</i>	0,50%	0,50%	0,50%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
<i>Valencia</i>	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
<i>Aragón</i>	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
<i>C. Mancha</i>	0,50%	0,50%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
<i>Canarias</i>	0,50%	0,50%	0,50%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%	0,75%
<i>Extremadura</i>	0,50%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,15%
<i>Baleares</i>	0,50%	1,00%	0,50%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
<i>Madrid</i>	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
<i>Cast. y León</i>	0,50%	0,50%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
<i>tipo de referencia</i>	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%

- Fuente: MEH (varios años, c) y MHAP (varios años).

- Notas: (*) durante los años 2002 y 2003, en Cataluña el AJD se aplicaba con una escala progresiva con tipos comprendidos entre el 0,5 y el 1% en función de la base imponible. Puesto que las compras de vivienda suelen ser por importes relativamente elevados, he supuesto un tipo medio del 0,9%.

- En 2010 y 2011, algunas comunidades tienen tipos distintos del ITP para distintos tramos de valores de la vivienda. Puesto que los límites son relativamente elevados, he tomado el tipo más bajo, que es el que presumiblemente se aplica a la mayor parte de las viviendas. En Cataluña y Asturias, el tipo cambia a mediados de 2010, por lo que para ese año se calcula un tipo impositivo medio ponderando los tipos viejos y nuevos por la fracción del año durante la cual se ha aplicado cada uno.

2009, la única región que ha fijado tipos distintos para tales operaciones es Canarias, donde el tipo de ITP aplicable a la compraventa de vivienda libre es el 6,5% y el tipo general del AJD es del 0,75%. En años anteriores, sin embargo, ha habido algo más de variación, tal como se observa en el Cuadro A.3, y vuelve a haberla en 2010 y 2011 tras las subidas de tipos acordadas por ciertas regiones.

Cuadro A.4: Ajuste a la recaudación del ITP y AJD
millones de euros

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
<i>Cataluña</i>	17,7	21,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-66,2	-81,4
<i>Galicia</i>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>Andalucía</i>	98,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>Asturias</i>	12,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-5,6	-6,9
<i>Cantabria</i>	13,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>La Rioja</i>	2,8	3,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>Murcia</i>	11,2	15,6	22,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>Valencia</i>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>Aragón</i>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>C.-La Mancha</i>	17,9	24,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>Canarias</i>	38,0	45,2	58,4	33,1	38,1	36,2	23,2	15,6	17,1	11,8
<i>Extremadura</i>	5,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-1,4
<i>Baleares</i>	11,9	0,0	17,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>Madrid</i>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>Cast. y León</i>	33,9	38,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>total</i>	264,0	149,0	98,4	33,1	38,1	36,2	23,2	15,6	-54,7	-77,9

- Nota: ajuste = recaudación homogénea – recaudación real del ITP y AJD.

Con el fin de que los datos de recaudación por ITP y AJD sean más comparables entre regiones, he corregido al alza la recaudación de aquellos territorios que aplicaban tipos inferiores a los de referencia, sumando a los rendimientos observados del impuesto en su territorio (tomados de MHAP, 2013b)¹⁹ una estimación de la recaudación adicional que se habría obtenido con los tipos de referencia. Para ello, he utilizado los datos de ventas de vivienda libre nueva y usada que publica el Ministerio de Fomento (MF, 2013). En el caso de la vivienda usada, el ajuste se calcula aplicando la suma de los diferenciales con respecto a los tipos de referencia en el ITP y AJD al importe observado de las transacciones. En el de la vivienda nueva, se toma dos veces el diferencial de tipos en el AJD y se multiplica por el importe de la transacción. El cálculo es consistente con el supuesto de que la compra de vivienda nueva y usada está sujeta al impuesto sobre AJD ligado a la constitución de la hipoteca (mientras que la vivienda nueva está también sujeta al mismo impuesto con motivo de la inscripción de la escritura en el registro de la propiedad). El importe total de la corrección se muestra en el Cuadro A.4.²⁰

¹⁹ Para el año 2011, el dato de recaudación del ITP y AJD se toma de BADESPE. Generalmente, esta fuente coincide con MHAP (2013b) pero en el caso de Cantabria existe una discrepancia importante. He tomado el dato de BADESPE porque es el que se utiliza para calcular la capacidad fiscal en la liquidación del sistema de financiación regional.

²⁰ Los datos de compra-venta de vivienda que ofrece el Ministerio de Fomento empiezan en 2004. En 2002 y 2003 he procedido de la forma siguiente. El diferencial de tipos de gravamen observado en cada uno de estos años se aplica a las transacciones observadas en 2004 para calcular un ajuste hipotético que se

1.3. Tasas sobre el juego

Como se ha indicado en el texto, la recaudación homogénea de las tasas sobre el juego se estima

**Cuadro A.5: Cantidad total jugada en juegos de gestión privada
millones de euros**

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
<i>Cataluña</i>	2.673	2.698	2.754	2.844	2.852	3.087	3.289	2.991	2.636	1.881
<i>Galicia</i>	738	655	566	722	488	575	889	476	402	390
<i>Andalucía</i>	2.123	2.184	2.284	2.601	2.518	2.720	2.632	2.506	2.080	2.098
<i>Asturias</i>	407	399	387	381	417	395	394	354	288	187
<i>Cantabria</i>	229	224	238	215	264	242	233	213	182	137
<i>La Rioja</i>	88	86	87	103	129	141	157	199	127	84
<i>Murcia</i>	598	595	570	600	606	689	734	630	535	367
<i>Valencia</i>	1.908	2.104	2.030	2.072	2.117	2.380	2.471	2.260	2.005	1.375
<i>Aragón</i>	596	611	612	627	631	681	731	659	568	402
<i>C. Mancha</i>	461	447	445	466	476	547	679	631	536	467
<i>Canarias</i>	1.002	997	939	953	934	1.037	1.057	937	884	660
<i>Extremadura</i>	251	296	293	324	345	395	435	405	356	263
<i>Baleares</i>	507	330	350	536	537	558	608	526	440	357
<i>Madrid</i>	2.412	2.592	2.529	2.627	2.824	3.252	3.507	3.365	3.021	2.806
<i>Cast. y León</i>	961	971	951	932	962	1.066	1.170	1.088	941	886
<i>total</i>	14.953	15.190	15.035	16.002	16.100	17.764	18.986	17.238	15.001	12.360

- Fuente: Informe Anual del Juego en España, Ministerio del Interior (varios años) y luego Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP, 2013c).

**Cuadro A.6: Ajuste a la recaudación de las tasas sobre el juego
millones de euros**

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
<i>Cataluña</i>	-21,4	10,3	-14,5	-14,9	-18,3	-25,9	-1,5	-16,0	-8,0	-53,1
<i>Galicia</i>	11,4	0,9	-3,3	9,1	-17,9	-12,2	11,0	-23,7	-26,4	-20,1
<i>Andalucía</i>	6,7	3,5	11,6	39,9	22,2	-20,2	-22,5	-21,4	-30,6	24,5
<i>Asturias</i>	8,3	8,2	11,2	12,0	9,6	0,1	-5,3	-6,8	-13,5	-10,4
<i>Cantabria</i>	3,8	1,6	18,0	0,5	6,0	-4,1	-3,0	-2,7	-5,4	-6,8
<i>La Rioja</i>	-3,5	-2,5	-2,7	-1,9	0,2	1,5	1,0	5,3	-0,1	-2,5
<i>Murcia</i>	10,5	8,3	9,0	8,1	7,5	11,9	9,4	8,1	9,2	-0,1
<i>Valencia</i>	-10,0	2,8	-28,0	-49,2	-37,1	-27,3	-31,0	-9,1	1,0	-28,8
<i>Aragón</i>	-7,9	-4,5	-2,7	-4,2	-3,8	-3,4	-1,8	0,7	-8,4	-7,9
<i>C.-La Mancha</i>	3,1	12,1	4,9	-1,9	2,9	3,0	8,5	5,9	4,0	1,7
<i>Canarias</i>	2,3	5,4	7,7	0,0	-4,0	-2,2	-8,5	-7,2	2,2	-7,5
<i>Extremadura</i>	-0,1	5,5	7,2	5,7	6,4	9,8	7,0	5,0	4,0	-2,0
<i>Baleares</i>	3,6	-17,2	-14,5	3,0	1,7	2,4	0,5	3,2	4,8	-0,5
<i>Madrid</i>	2,3	-41,2	-12,9	-12,3	15,5	49,7	28,7	53,0	59,7	88,9
<i>Cast. y León</i>	-9,1	6,9	9,0	6,2	9,2	16,7	7,6	5,9	7,5	24,6
<i>total</i>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

- Nota: recaudación homogénea – recaudación real por tasas sobre el juego.

expresa como porcentaje de la recaudación total del tributo en el mismo año. Finalmente, ese porcentaje se aplica a la recaudación real del tributo en cada año de interés para obtener la estimación definitiva de la corrección.

aplicando el tipo impositivo medio observado del gravamen en cada año a la cantidad total jugada en juegos de gestión privada (casinos, bingos y máquinas B) en el mismo período en cada territorio. El Cuadro A.5 recoge la información relevante sobre esta última variable y el Cuadro A.6 el valor del ajuste necesario para pasar de la recaudación real a la recaudación homogénea.

2. Los Recursos REF de Canarias

Las liquidaciones del actual sistema de financiación regional ofrecen un desglose de las partidas que se incluyen en los llamados Recursos REF (por Régimen Económico y Fiscal) a efectos del nuevo modelo de financiación y, en particular, a efectos de determinar la posible participación de Canarias en el Fondo de Competitividad. De acuerdo con esta fuente, las partidas de ingresos a considerar son las siguientes: 1) la participación de la comunidad autónoma en la recaudación del IGIC (Impuesto General Indirecto Canario) incluido el que grava el tabaco rubio, el AIEM (Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías) y el impuesto de matriculación (Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte), 2) la recaudación del impuesto de combustibles derivados del petróleo y 3) los ingresos por intereses de demora y recargo de apremio y único. Las cuatro partidas incluidas en 1) se suelen agrupar bajo la rúbrica de "Participación en Recursos REF" en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se incluyen en el capítulo de ingresos por impuestos indirectos. De la suma de todas estas partidas de ingresos hay que deducir la compensación definitiva de Canarias al Estado por la supresión del IGTE (Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas). Los datos pertinentes se recogen en el Cuadro A.7.

Cuadro A.7: Recursos REF en 2009-11
millones de euros

	2009	2010	2011
IGIC sin tabaco rubio	271,78	310,07	325,33
AIEM	44,17	45,93	50,15
matriculación (IEDMT)	9,45	7,93	6,57
IGIC tabaco rubio	46,58	36,12	20,20
<i>subtotal: participación CA en Recursos REF</i>	<i>371,98</i>	<i>400,04</i>	<i>402,26</i>
Impuesto sobre combustibles	226,88	219,89	216,03
Intereses de demora y recargo apremio	0,75	0,18	0,16
<i>total ingresos tributarios</i>	<i>599,61</i>	<i>620,11</i>	<i>618,45</i>
compensación definitiva supresión IGTE	-214,46*	-125,05	-124,82
<i>total, Recursos REF (devengados)</i>	<i>385,15</i>	<i>495,07</i>	<i>493,63</i>

- Fuente: Liquidaciones del sistema de financiación regional y Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

(*) En la liquidación de 2009 figura erróneamente una partida de 90,07 millones como compensación por la supresión del IGTE. Esta cantidad se obtuvo aplicando el porcentaje de participación de la comunidad autónoma canaria en los Recursos REF (el 42%) al importe total de la compensación definitiva, con el razonamiento de que el 58% de la compensación se repercutiría sobre las corporaciones locales de las islas, lo que no es el caso. El error no se corrigió oficialmente porque no tuvo ningún efecto sobre el reparto del Fondo de Competitividad.

- La compensación definitiva por la supresión del IGTE que se muestra en el cuadro aparece ya neta de las deducciones pactadas (véase el texto).

En los años anteriores a 2009, sin embargo, los recursos REF no jugaban ningún papel en el sistema de financiación regional, por lo que las liquidaciones del mismo no ofrecen ninguna información sobre su cuantía. En consecuencia, resulta necesario acudir a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias (CG), a la liquidación de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y a otras fuentes para extender estas series hacia atrás con el fin de construir una serie homogénea de financiación total para Canarias.

Cuadro A.8: Recursos REF en 2002-08, millones de euros

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Participación CA en Recursos REF	417,5	466,8	519,0	492,6	539,0	616,2	504,8
Impuesto sobre combustibles	225,5	252,1	253,5	257,2	260,2	262,9	252,1
<i>Total ingresos tributarios</i>	<i>643,0</i>	<i>718,9</i>	<i>772,5</i>	<i>749,8</i>	<i>799,1</i>	<i>879,1</i>	<i>756,9</i>
compensación IGTE provisional	-168,3	-183,8	-156,0	-136,7	-165,2	-289,4	-335,6
liquidación compensación	-30,1	-31,9	-38,6	-53,4	-53,2	-23,5	55,9
<i>compensación IGTE definitiva</i>	<i>-198,5</i>	<i>-215,8</i>	<i>-194,6</i>	<i>-190,1</i>	<i>-218,4</i>	<i>-312,9</i>	<i>-279,8</i>
total: Recursos REF (devengados)	444,5	503,1	577,9	559,7	580,8	566,2	477,1

- Fuentes: CG de la comunidad canaria, liquidación de los PGE, Comisión Mixta Canarias-Estado y Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

La información relevante se recoge en el Cuadro A.8. Los datos de ingresos tributarios provienen de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias. La compensación provisional por la supresión del IGTE se toma de la liquidación de los PGE donde aparece entre los ingresos del Estado por transferencias de comunidades autónomas.²¹ Finalmente, la liquidación de la compensación se toma (hasta 2007) de un acuerdo de la Comisión Mixta Estado- Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha de 21 de diciembre de 2009 en el que se acuerdan los importes correspondientes a las liquidaciones definitivas de la compensación por la supresión del IGTE durante el período 1993-2007. El importe total de las liquidaciones pendientes asciende a 405 millones de euros a favor del Estado, que se ingresarán en 12 anualidades consecutivas comenzando en 2012.²²

En ese acuerdo se fijó también el procedimiento de cálculo de la compensación por la supresión del IGTE de 2007 en adelante. Tras un período transitorio de dos años, se tomará como punto de partida la compensación definitiva de 2009 (antes de aplicar una reducción de 50 millones), que asciende a 264,46 millones de euros. Esta cantidad se actualizará anualmente con un índice de evolución (uno más la tasa de crecimiento) que es la media de los índices de evolución del PIB regional a precios de mercado y de la recaudación normativa de la comunidad por impuestos cedidos tradicionales (teniendo en cuenta el ITP y AJD, el ISD y las tasas sobre el juego, pero no las tasas afectas a los servicios traspasados) entre 2009 y el año que corresponda.

²¹ Esta partida no aparece como tal en la CG porque Canarias la contabiliza como una minoración de las transferencias estatales por el Fondo de Suficiencia.

²² El acuerdo original establecía que la deuda pendiente comenzaría a pagarse en 2011. Un acuerdo posterior retrasó el comienzo de los pagos en un año. En 2012 y 2013 se realizaron retenciones por un importe anual de 33,75 millones para comenzar a devolver los saldos pendientes. Por otra parte, los saldos favorables a Canarias de las liquidaciones de 2008 y 2009 (55,88 y 43,40 millones, pagados en 2010 y 2011) se han deducido de los saldos pendientes a favor del Estado, cuyo valor previsto a finales de 2013 es de 238,22 millones.

De la cantidad así obtenida se restará una deducción que será de 170 millones en 2010 y 2011. De 2012 en adelante, la reducción de la compensación será igual al 50% del importe calculado por fórmula, con un mínimo de 100 millones de euros.²³

A la hora de calcular la financiación por caja de Canarias han de tenerse en cuenta también las diferencias entre caja y devengo de los flujos ligados a la compensación por la supresión del IGTE. En particular, durante los años 2002 a 2007 se añade a la financiación devengada (con signo positivo) el importe de las liquidaciones que aparecen en el Cuadro A.8, que se sustraen de la financiación devengada en cada año pero que no han comenzado a pagarse al Estado hasta 2012. De 2012 en adelante, el importe de las retenciones practicadas para reintegrar los saldos pendientes por este motivo se deducirá de la financiación devengada para pasar a caja. Por otro lado, las liquidaciones correspondientes a 2008 y 2009, favorables a Canarias, se restan de la financiación definitiva de dichos años (puesto que no se cobraron en los mismos aunque sí se contabilizan en la financiación devengada). Puesto que tales liquidaciones no se han pagado en efectivo sino que han servido para reducir los saldos acumulados pendientes, sus importes no se añaden a la financiación por caja de los ejercicios 2010 y 2011 en los que se practicaron las liquidaciones correspondientes. Finalmente, las liquidaciones de 2010 y 2011 (35,05 y 4,54 millones favorables al Estado) se suman a la financiación definitiva en 2010 y 2011 y se restan de la misma en 2012 y 2013, que es cuando realmente se pagaron.

3. Cálculo del Fondo de Suficiencia a competencias homogéneas bajo el sistema 2001

El Cuadro A.9 resume el cálculo del Fondo de Suficiencia (FS) a competencias homogéneas en el año base del sistema 2001 (que es 1999). El valor total del Fondo de Suficiencia en el momento de la puesta en marcha del sistema se conoce a través de los datos para el año base hechos públicos en su día por el Ministerio de Economía y Hacienda (MEH, 2006). De aquí hay que deducir la financiación asignada a las competencias singulares a 1 de enero de 2002, expresada en valores de 1999, para llegar a la magnitud deseada. Esta cantidad, que se estimaba de forma aproximada en versiones anteriores de estas series, ha podido calcularse ahora con exactitud gracias a los datos proporcionados por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, que se recogen en las dos primeras columnas del Cuadro A.9 expresados en valores de 2002 y 1999 respectivamente.

Una vez calculado el valor del FS a competencias homogéneas en el año base, la serie se extiende hacia adelante actualizando su valor de partida en proporción a la variación del *ITEn* correspondiente (teniendo en cuenta que bajo el sistema anterior al actual Baleares y Madrid tenían un *ITEn* específico por presentar valores negativos del FS). Puesto que todos los traspasos de competencias realizados con posterioridad a la puesta en marcha del sistema 2001 corresponden a lo que siguen siendo en la actualidad competencias no homogéneas, la dotación del FS a competencias homogéneas no se ve afectada por tales traspasos y varía únicamente como resultado de su actualización en proporción a la variación del *ITEn*. El Cuadro A.10

²³ De acuerdo con los artículos 12 y 13 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del REF, al menos el otro 50% de la compensación por la supresión del IGTE ha de destinarse a inversiones en infraestructuras en Canarias, cuya gestión podrá delegarse en la comunidad autónoma por convenio.

**Cuadro A.9: Cálculo del Fondo de Suficiencia a competencias homogéneas
en el año base del sistema 2001, millones de euros**

	competencias singulares 2002		Fdo. Suficiencia año base	
	[1] valor 2002	[2] valor 1999	[3] todas las competencias	[4] competencias homogéneas
Cataluña	678	559	1,578	1,019
Galicia	115	94	2,125	2,030
Andalucía	384	317	5,185	4,869
Asturias	7	6	634	628
Cantabria	66	55	403	349
La Rioja	0	0	191	191
Murcia	0	0	638	638
C. Valenciana	144	119	1,523	1,404
Aragón	0	0	624	624
Castilla-La Mancha	0	0	1,372	1,372
Canarias	167	138	1,879	1,741
Extremadura	9	7	1,129	1,122
Baleares	30	24	-142	-167
Madrid	541	446	-267	-713
Castilla y León	0	0	1,774	1,774
TOTAL	2,141	1,765	18,646	16,881
GITEn 2002/1999	1.2129			

- Fuentes: Columna [1]: MHAP; columna [2] = columna [1]/GITEn 2002/1999; columna [3]: MEH (2006); columna [4] = columna [3] – columna [2].

- Nota: valores de 1999, salvo que se indique lo contrario.

**Cuadro A.10: Evolución del Fondo de Suficiencia a competencias homogéneas
bajo el sistema 2001, millones de euros**

	1999	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Cataluña	1,019	1,236	1,320	1,358	1,533	1,726	1,853	1,536	1,087
Galicia	2,030	2,463	2,630	2,706	3,055	3,439	3,693	3,060	2,165
Andalucía	4,869	5,905	6,306	6,488	7,326	8,245	8,855	7,338	5,192
Asturias	628	762	814	837	945	1,064	1,143	947	670
Cantabria	349	423	452	465	525	591	634	526	372
La Rioja	191	231	247	254	287	323	347	288	204
Murcia	638	774	826	850	960	1,081	1,161	962	680
C. Valenciana	1,404	1,703	1,819	1,871	2,113	2,378	2,554	2,116	1,497
Aragón	624	756	808	831	938	1,056	1,134	940	665
Castilla-La Mancha	1,372	1,664	1,776	1,828	2,064	2,323	2,495	2,067	1,463
Canarias	1,741	2,112	2,255	2,320	2,620	2,948	3,166	2,624	1,857
Extremadura	1,122	1,361	1,453	1,495	1,688	1,900	2,040	1,691	1,196
Baleares	-167	-202	-216	-222	-241	-258	-280	-251	-178
Madrid	-713	-865	-923	-948	-1,073	-1,207	-1,297	-1,075	-760
Castilla y León	1,774	2,152	2,298	2,364	2,670	3,005	3,227	2,674	1,892
TOTAL	16,881	20,475	21,863	22,497	25,409	28,613	30,725	25,444	18,002
GITEn 2002/1999:									
nacional		1.2129	1.2951	1.3325	1.5046	1.6935	1.8187	1.5072	1.0664
Madrid		1.2129	1.2951	1.3294	1.5046	1.6935	1.8187	1.5072	1.0664
Baleares		1.2129	1.2951	1.3325	1.4476	1.5465	1.6814	1.5072	1.0664

- Nota: El dato de 2009 que se muestra en el Cuadro corresponde a la financiación hipotética que cada región habría obtenido en ese ejercicio bajo el sistema antiguo – y no a su financiación real que ya se calculó con el nuevo sistema.

muestra la serie completa de esta variable hasta el año 2009, que es cuando se produce el último cambio de sistema.

Referencias

- Agencia Tributaria (AT, 2012). *Informe anual de recaudación tributaria. Año 2011*. Madrid.
http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/La_Agencia_Tributaria/Memorias_y_estadisticas_tributarias/Estadisticas_tributarias/Informes_estadisticos/Informes_Anuales_de_Recaudacion_Tributaria/Ejercicio_2011/Ejercicio_2011.shtml
- BADESPE, Base de Datos Económicos del Sector Público Español (2013). Instituto de Estudios Fiscales, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Madrid.
<http://www.estadief.meh.es/>
- Boletín Oficial del Estado (BOE, 2001). Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. (B.O.E. núm. 313 de 31/12/2001)
<http://www.meh.es/es-ES/Normativa%20y%20doctrina/Normativa/Paginas/NormativaResultados.aspx?normativa=:Financiación%20Territorial:Autonómica>
- Boletín Oficial del Estado (BOE, 2009). Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. (B.O.E. núm. 305 de 19/12/2009).
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/19/pdfs/BOE-A-2009-20375.pdf>
- Bosch, N. (2010). "El modelo de financiación autonómica de 2009: un análisis bajo la perspectiva del federalismo fiscal." *Informe sobre federalismo fiscal en España, 2009*. Instituto de Economía de Barcelona, pp. 10-21.
- Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF, 2009). "Acuerdo 6/2009, de 15 de julio, para la reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas." Madrid, 15 de julio.
<http://www.meh.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/Acuerdos%20del%20Consejo%20de%20Politica%20Fiscal%20y%20Financiera.aspx>
- de la Fuente, A. (2010). "El nuevo sistema de financiación regional: un análisis crítico y proyecciones para 2009." *Hacienda Pública Española/Revista de Economía Pública*, 195(4), pp. 91-138.
- de la Fuente, A. (2012a). "El nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común: Un análisis crítico y datos homogéneos para 2009 y 2010." Mimeo, Instituto de Análisis Económico (CSIC), Barcelona.
<http://ideas.repec.org/p/aub/autbar/917.12.html>
- de la Fuente, A. (2012b). "Series enlazadas de empleo y VAB para España, 1955-2010. (RegDat_Nac versión 3.1)." Mimeo, Instituto de Análisis Económico (CSIC), Barcelona.
<http://ideas.repec.org/p/aub/autbar/919.12.html>
- de la Fuente, A. (2013a). "La evolución de la financiación de las comunidades autónomas de régimen común, 2002-2010." Mimeo, Instituto de Análisis Económico, CSIC, febrero de 2013.
<http://ideas.repec.org/p/bbv/wpaper/1310.html>
- de la Fuente, A. (2013b). "La financiación de las comunidades autónomas de régimen común en 2011." Mimeo, Instituto de Análisis Económico (CSIC), Barcelona
- de la Fuente, A. y M. Gundín (2008a). *La financiación regional en España y en cuatro países federales*. Fundación Caixa Galicia, Santiago de Compostela.
- de la Fuente, A. y M. Gundín (2008b). "El sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común: un análisis crítico y algunas propuestas de reforma." *Investigaciones Regionales* 13, 2008, pp. 213-62.

- de la Fuente. A. y M. Gundín (2009). "Sobre el reparto de la financiación sanitaria." *Investigaciones Económicas* XXXIII(3), pp. 473-527.
- Grupo de trabajo de análisis del gasto sanitario (GTS, 2007). Informe del Grupo de Trabajo de análisis del gasto sanitario, 2007. Ministerio de Sanidad y Consumo, Madrid.
<http://www.msc.es/estadEstudios/estadisticas/sisInfSanSNS/finGastoSanit.htm>
- Instituto Nacional de Estadística (INE, 2013a). Contabilidad Regional de España. En Base de datos electrónica INEbase. Economía: Cuentas Económicas. Madrid.
http://www.ine.es/inebmenu/mnu_cuentas.htm
- Instituto Nacional de Estadística (INE, 2013b). Movimiento natural de la población. En Base de datos electrónica INEbase. Demografía y población. Madrid.
http://www.ine.es/inebmenu/mnu_mnp.htm
- Instituto Nacional de Estadística (INE, 2013c). Cifras de población. En Base de datos electrónica INEbase. Demografía y población. Madrid.
http://www.ine.es/inebmenu/mnu_cifraspob.htm
- Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (IGCAC, varios años). Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias.
http://www.gobcan.eu/hacienda/intervencion/cuenta_general/index.jsp
- Intervención General de la Administración del Estado (IGAE, varios años). Presupuestos Generales del Estado. Liquidación del Presupuesto. Varios años. Madrid.
<http://www.igae.pap.meh.es/sitios/igae/es-ES/ClnEjecucionPresupuesto/liquidacionPresupuesto/Paginas/liquidacionpresupuesto.aspx?id=1ae686a1-1e50-4ba1-b330-5331c28ec40b>
- López Laborda. J. (2006). "Veinticinco años de financiación autonómica: balance y perspectivas." *Mediterráneo Económico* 10, pp. 197-219.
- López Laborda, J. (2010). "La reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas: descripción, valoración y algunas cuestiones pendientes." *Informe sobre federalismo fiscal en España, 2009*. Instituto de Economía de Barcelona, pp. 22-37.
- Ministerio de Economía y Hacienda (2006). "Datos año base." En sitio web del Ministerio de Economía y Hacienda: Áreas temáticas: Financiación Autonómica: Datos sobre la financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Estadistica%20e%20Informes/Estadisticas%20territoriales/Paginas/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>
- Ministerio de Economía y Hacienda (MEH, 2011a). "Liquidación de los recursos del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y de las participaciones en los fondos de convergencia autonómica regulados en la ley 22/2009 de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2009." Madrid.
<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Estadistica%20e%20Informes/Estadisticas%20territoriales/Paginas/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>
- Ministerio de Economía y Hacienda (MEH, varios años a). "Financiación de las comunidades autónomas por los impuestos cedidos, fondo de suficiencia y garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria correspondiente al ejercicio 20XX y liquidación definitiva de dicho ejercicio." Madrid.
<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Estadistica%20e%20Informes/Estadisticas%20territoriales/Paginas/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>
- Ministerio de Economía y Hacienda (MEH, varios años, b). Las Haciendas autonómicas en cifras. Secretaría General de Financiación Territorial/Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y EELL, Madrid.

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Estadistica%20e%20Informes/Estadisticas%20territoriales/Paginas/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>

Ministerio de Economía y Hacienda (varios años, c). Libro electrónico sobre tributación autonómica.

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/libro%20electronico%20tributacion.aspx>

Ministerio de Fomento (MF, 2013). Estadística de Transacciones Inmobiliarias. En sitio web del Ministerio de Fomento: Estadísticas y Publicaciones: Información Estadística: Vivienda y actuaciones urbanas: Estadísticas: Transacciones Inmobiliarias.

<http://www.fomento.gob.es/BE2/?nivel=2&orden=34000000>

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP, 2012a). "Liquidación de los recursos del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y de las participaciones en los fondos de convergencia autonómica regulados en la ley 22/2009 de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2010." Madrid.

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Estadistica%20e%20Informes/Estadisticas%20territoriales/Paginas/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP, 2012b). Recaudación y estadísticas del sistema tributario español, 2000-2010. Anexo: Series históricas de la recaudación tributaria del Estado y Comunidades Autónomas. Dirección General de Tributos, Madrid. En sitio web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: Estadísticas e Informes: Impuestos.

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Impuestos/Direccion%20General%20de%20Tributos/Paginas/RecaudacionyEstadisticadelSistemaTributarioEspana%20C3%B1ol2000-2010.aspx>

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP, 2013a). "Liquidación de los recursos del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y de las participaciones en los fondos de convergencia autonómica regulados en la ley 22/2009 de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2011." Madrid.

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Estadistica%20e%20Informes/Estadisticas%20territoriales/Paginas/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2013b). Recaudación y estadísticas del sistema tributario español, 2001-2011. Anexo: Series históricas

http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Impuestos/Direccion%20General%20de%20Tributos/Paginas/Estadisticas_Recaudacion.aspx

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP, 2013c). Dirección General de Ordenación del Juego. Memoria Anual 2012..

<http://www.ordenacionjuego.es/es/estudios-informes>

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP, varios años). Libro electrónico sobre tributación autonómica.

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/libro%20electronico%20tributacion.aspx>

Ministerio del Interior (MI, varios años). Informe anual del juego en España. En sitio web del Ministerio del Interior: Información al ciudadano: Juego y espectáculos: Juego: Memorias de Juego.

<http://www.interior.gob.es/publicaciones-descarga-17/juego-asuntos-taurinos-y-espectaculos-974/informe-anual-del-juego-en-espana-976>

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (MSPSI, 2011). Sitio Web del MSTPI: Portal Estadístico del SNS: Tablas estadísticas, informes y documentos: Financiación y gasto sanitario: Recursos económicos y población del Sistema Nacional de Salud.

<http://www.msps.es/estadEstudios/estadisticas/inforRecopilaciones/recursosEconomicos.htm>

Monasterio. C. (2002). "El laberinto de la financiación autonómica." *Hacienda Pública Española/Revista de Economía Pública* 163(4). pp. 157-87.

Documentos de Trabajo

2013

13/01 **Hugo Perea, David Tuesta y Alfonso Ugarte:** Lineamientos para impulsar el Crédito y el Ahorro. Perú.

13/02 **Ángel de la Fuente:** A mixed splicing procedure for economic time series.

13/03 **Ángel de la Fuente:** El sistema de financiación regional: la liquidación de 2010 y algunas reflexiones sobre la reciente reforma.

13/04 **Santiago Fernández de Lis, Adriana Haring, Gloria Sorensen, David Tuesta, Alfonso Ugarte:** Lineamientos para impulsar el proceso de profundización bancaria en Uruguay.

13/05 **Matt Ferchen, Alicia Garcia-Herrero and Mario Nigrinis:** Evaluating Latin America's Commodity Dependence on China.

13/06 **K.C. Fung, Alicia Garcia-Herrero, Mario Nigrinis Ospina:** Latin American Commodity Export Concentration: Is There a China Effect?.

13/07 **Hugo Perea, David Tuesta and Alfonso Ugarte:** Credit and Savings in Peru.

13/08 **Santiago Fernández de Lis, Adriana Haring, Gloria Sorensen, David Tuesta, Alfonso Ugarte:** Banking penetration in Uruguay.

13/09 **Javier Alonso, María Lamuedra y David Tuesta:** Potencialidad del desarrollo de hipotecas inversas: el caso de Chile.

13/10 **Ángel de la Fuente:** La evolución de la financiación de las comunidades autónomas de régimen común, 2002-2010.

13/11 **Javier Alonso, María Lamuedra y David Tuesta:** Potentiality of reverse mortgages to supplement pension: the case of Chile.

13/12 **Javier Alonso y David Tuesta, Diego Torres, Begoña Villamide:** Proyecciones de tablas generacionales dinámicas y riesgo de longevidad en Chile.

13/13 **Alicia Garcia Herrero and Fielding Chen:** Euro-area banks' cross-border lending in the wake of the sovereign crisis.

13/14 **Maximo Camacho, Marcos Dal Bianco, Jaime Martínez-Martín:** Short-Run Forecasting of Argentine GDP Growth.

13/15 **Javier Alonso y David Tuesta, Diego Torres, Begoña Villamide:** Projections of dynamic generational tables and longevity risk in Chile.

13/16 **Ángel de la Fuente:** Las finanzas autonómicas en boom y en crisis (2003-12).

13/17 **Santiago Fernández de Lis, Saifeddine Chaibi, Jose Félix Izquierdo, Félix Lores, Ana Rubio and Jaime Zurita:** Some international trends in the regulation of mortgage markets: Implications for Spain.

13/18 **Alicia Garcia-Herrero and Le Xia:** China's RMB Bilateral Swap Agreements: What explains the choice of countries?

13/19 **Javier Alonso, Santiago Fernández de Lis, Carmen Hoyo, Carlos López-Moctezuma y David Tuesta:** La banca móvil en México como mecanismo de inclusión financiera: desarrollos recientes y aproximación al mercado potencial.

13/20 **Javier Alonso, Santiago Fernández de Lis, Carmen Hoyo, Carlos López-Moctezuma and David Tuesta:** Mobile banking in Mexico as a mechanism for financial inclusion: recent developments and a closer look into the potential market.

13/21 **Javier Alonso, Tatiana Alonso, Santiago Fernández de Lis, Cristina Rohde y David Tuesta:** Global Financial Regulatory Trends and Challenges for Insurance & Pensions.

13/22 **María Abascal, Tatiana Alonso, Sergio Mayordomo:** Fragmentation in European Financial Markets: Measures, Determinants, and Policy Solutions.

13/23 **Javier Alonso, Tatiana Alonso, Santiago Fernández de Lis, Cristina Rohde y David Tuesta:** Tendencias regulatorias financieras globales y retos para las Pensiones y Seguros.

13/24 **Javier Alonso, Santiago Fernández de Lis, Carlos López-Moctezuma, Rosario Sánchez y David Tuesta:** Potencial de la banca móvil en Perú como mecanismo de inclusión financiera.

13/25 **Javier Alonso, Santiago Fernández de Lis, Carlos López-Moctezuma, Rosario Sánchez and David Tuesta:** The potential of mobile banking in Peru as a mechanism for financial inclusion.

13/26 **Jorge Sicilia, Santiago Fernández de Lis y Ana Rubio:** Unión Bancaria: elementos integrantes y medidas complementarias.

13/27 **Ángel de la Fuente and Rafael Doménech:** Cross-country data on the quantity of schooling: a selective survey and some quality measures.

13/28 **Jorge Sicilia, Santiago Fernández de Lis and Ana Rubio:** Banking Union: integrating components and complementary measures.

13/29 **Sara G. Castellanos and Jesús G. Garza-García:** Competition and Efficiency in the Mexican Banking Sector.

13/30 **Ángel de la Fuente:** La financiación de las comunidades autónomas de régimen común en 2011.

13/31 **Noelia Cámara, Ximena Peña, David Tuesta:** Determinantes de la inclusión financiera en Perú.

13/32 **Ángel de la Fuente:** La evolución de la financiación de las comunidades autónomas de régimen común, 2002-2011.

2012

12/01 **Marcos Dal Bianco, Máximo Camacho and Gabriel Pérez-Quiros:** Short-run forecasting of the euro-dollar exchange rate with economic fundamentals. / *Publicado en Journal of International Money and Finance, Vol.31(2), marzo 2012, 377-396.*

12/02 **Guoying Deng, Zhigang Li and Guangliang Ye:** Mortgage Rate and the Choice of Mortgage Length: Quasi-experimental Evidence from Chinese Transaction-level Data.

12/03 **George Chouliarakis and Mónica Correa-López:** A Fair Wage Model of Unemployment with Inertia in Fairness Perceptions. / *Updated version to be published in Oxford Economic Papers: <http://oep.oxfordjournals.org/>.*

12/04 **Nathalie Aminian, K.C. Fung, Alicia García-Herrero, Francis NG:** Trade in services: East Asian and Latin American Experiences.

12/05 **Javier Alonso, Miguel Angel Caballero, Li Hui, María Claudia Llanes, David Tuesta, Yuwei Hu and Yun Cao:** Potential outcomes of private pension developments in China (Chinese Version).

12/06 **Alicia García-Herrero, Yingyi Tsai and Xia Le:** RMB Internationalization: What is in for Taiwan?.

12/07 **K.C. Fung, Alicia García-Herrero, Mario Nigrinis Ospina:** Latin American Commodity Export Concentration: Is There a China Effect?.

12/08 **Matt Ferchen, Alicia García-Herrero and Mario Nigrinis:** Evaluating Latin America's Commodity Dependence on China.

12/09 **Zhigang Li, Xiaohua Yu, Yinchu Zeng and Rainer Holst:** Estimating transport costs and trade barriers in China: Direct evidence from Chinese agricultural traders.

12/10 **Maximo Camacho and Jaime Martinez-Martin:** Forecasting US GDP from small-scale factor models in real time. / *Published in Empirical Economics, 2013, DOI: 10.1007/s00181-013-0731-4.*

12/11 **J.E. Boscá, R. Doménech and J. Ferria:** Fiscal Devaluations in EMU.

12/12 **Ángel de la Fuente and Rafael Doménech:** The financial impact of Spanish pension reform: A quick estimate.

12/13 **Biliana Alexandrova-Kabadjova, Sara G. Castellanos Pascacio, Alma L. García-Almanza:** The Adoption Process of Payment Cards -An Agent- Based Approach. / *B.Alexandrova-Kabadjova, S. Martinez-Jaramillo, A. L. García-Almanza y E. Tsang (eds.) Simulation in Computational Finance and Economics: Tools and Emerging Applications, IGI Global, cap. 1, 1-28 (Ver: IGI Global)*

- 12/14 **Biliana Alexandrova-Kabadjova, Sara G. Castellanos Pascacio, Alma L. García-Almanza:** El proceso de adopción de tarjetas de pago: un enfoque basado en agentes.
- 12/15 **Sara G. Castellanos, F. Javier Morales y Mariana A. Torán:** Análisis del uso de servicios financieros por parte de las empresas en México: ¿Qué nos dice el Censo Económico 2009? / *Publicado en Bienestar y Política Social, Vol. 8(2), 3-44. Disponible también en inglés: Wellbeing and Social Policy, Vol. 8(2), 3-44.*
- 12/16 **Sara G. Castellanos, F. Javier Morales y Mariana A. Torán:** Analysis of the Use of Financial Services by Companies in Mexico: What does the 2009 Economic Census tell us?
- 12/17 **R. Doménech:** Las Perspectivas de la Economía Española en 2012:
- 12/18 **Chen Shiyuan, Zhou Yinggang:** Revelation of the bond market (Chinese version).
- 12/19 **Zhouying Gang, Chen Shiyuan:** On the development strategy of the government bond market in China (Chinese version).
- 12/20 **Angel de la Fuente and Rafael Doménech:** Educational Attainment in the OECD, 1960-2010.
- 12/21 **Ángel de la Fuente:** Series enlazadas de los principales agregados nacionales de la EPA, 1964-2009.
- 12/22 **Santiago Fernández de Lis and Alicia Garcia-Herrero:** Dynamic provisioning: a buffer rather than a countercyclical tool?.
- 12/23 **Ángel de la Fuente:** El nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común: un análisis crítico y datos homogéneos para 2009 y 2010.
- 12/24 **Beatriz Irene Balmaseda Pérez y Lizbeth Necoechea Hasfield:** Metodología de estimación del número de clientes del Sistema Bancario en México.
- 12/25 **Ángel de la Fuente:** Series enlazadas de empleo y VAB para España, 1955-2010.
- 12/26 **Oscar Arce, José Manuel Campa y Ángel Gavilán:** Macroeconomic Adjustment under Loose Financing Conditions in the Construction Sector.
- 12/27 **Ángel de la Fuente:** Algunas propuestas para la reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común.
- 12/28 **Amparo Castelló-Climent, Rafael Doménech:** Human Capital and Income Inequality: Some Facts and Some Puzzles.
- 12/29 **Mónica Correa-López y Rafael Doménech:** La Internacionalización de las Empresas Españolas.
- 12/30 **Mónica Correa-López y Rafael Doménech:** The Internationalisation of Spanish Firms.
- 12/31 **Robert Holzmann, Richard Hinz and David Tuesta:** Early Lessons from Country Experience with Matching Contribution Schemes for Pensions.
- 12/32 **Luis Carranza, Ángel Melguizo and David Tuesta:** Matching Contributions for Pensions in Colombia, Mexico, and Peru: Experiences and Prospects.
- 12/33 **Robert Holzmann, Richard Hinz y David Tuesta:** Primeras lecciones de la experiencia de países con sistemas de pensiones basados en cotizaciones compartidas.
- 12/34 **Luis Carranza, Ángel Melguizo y David Tuesta:** Aportaciones compartidas para pensiones en Colombia, México y Perú: Experiencias y perspectivas.

Consulte aquí el listado de Documentos de Trabajo publicados entre 2009 y 2011

Los análisis, las opiniones y las conclusiones contenidas en este informe corresponden a los autores del mismo y no necesariamente al Grupo BBVA.

Podrá acceder a las publicaciones de BBVA Research a través de la siguiente web: <http://www.bbvarresearch.com>

Interesados dirigirse a:

BBVA Research
Paseo Castellana, 81 - 7ª planta
28046 Madrid (España)
Tel.: +34 91 374 60 00 y 91 537 70 00
Fax: +34 91 374 30 25
bbvaresearch@bbva.com
www.bbvarresearch.com